



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 268

**Quito, miércoles 11 de
febrero del 2015**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

CONSULTAS:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

De clasificación arancelaria de las siguientes
mercancías:

SENAE-DNR-2013-0599-OF “Piezas de canaleta de PVC 10x10x2000 mm”	2
SENAE-DNR-2013-0602-OF “Piezas de canaleta de PVC 24x14x2000 mm”	5
SENAE-DNR-2013-0603-OF “Piezas de canaleta de PVC 50x25x2000 mm”	8
SENAE-DNR-2013-0604-OF “Piezas de canaleta de PVC 20x10x2000 mm”	10
SENAE-DNR-2013-0605-OF “Piezas de canaleta de PVC 39x19x2000 mm”	13
SENAE-DNR-2013-0606-OF “Piezas de canaleta de PVC 100x50x2000 mm”	16
SENAE-DNR-2013-0607-OF “Piezas de canaleta de PVC 100x100x2000 mm”	19
SENAE-DNR-2013-0699-OF “Congelador espiral marca: FRIGOSCANDIA modelo: GCM 5808-20-EW- CCR	23
SENAE-DNR-2013-0733-OF “Unidad Funcional para la generación fotovoltaica de energía eléctrica”	26
SENAE-DNR-2013-0786-OF “ECOPROTIDE W-Y”	32
SENAE-DNR-2013-0796-OF “Radio para Automóvil MPX con TV SYSTEM/PANTALLA”	37
SENAE-DNR-2013-0799-OF “AJITIDE I+G”	40

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso
Telf. 2901 – 629

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción semestral: US\$ 200 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 225 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

44 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

Oficio Nro. SENAE-DNR-2013-0599-OF

Guayaquil, 07 de octubre de 2013

Asunto: ConsultA de Clasificación Arancelaria (Piezas de Canaleta de PVC 10X10)

Daniel Kien Wan Chu Sam
En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio S/N, ingresado con Documento No. SENAE-DSG-2013-7529-E, suscrito por la Sr. Daniel Kien Wan Chu Sam, Representante Legal de la compañía KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano**, y de conformidad con la Resolución No DGN-002-2011 del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que en su artículo PRIMERO dice: *"Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien la consulta."*; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente, **Piezas de canaleta de PVC 10x10x2000 mm.**

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación	18 de septiembre del 2013
Solicitante	Sr. Daniel Kien Wan Chu Sam, Representante Legal de la compañía KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A. RUC No. 0992638680001
Nombre comercial de la mercancía	Piezas de canaleta de PVC 10x10x2000 mm
Fabricante de la mercancía	GIANPLAST INTERNATIONAL LTD
Marca de la mercancía	BENNETTI - ITALY
Material presentado	Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante

- Ficha técnica y muestra física de la mercancía - Registro único del Contribuyente de la compañía KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A - Copia de la cédula de Identidad del Sr. Daniel Kien Wan Chu Sam

Análisis de la mercancía:

Los materiales aislantes son definidos como materiales que ofrecen gran resistencia al paso de la corriente. En este caso se hace una descripción del aislante y la cubierta protectora. El aislamiento eléctrico está directamente relacionado con los conductores eléctricos. Los materiales aislantes desde sus inicios han sido polímeros como el Cloruro de Polivinilo o PVC, polietileno, caucho, goma, etc. Cuando los conductores tienen otra protección polimérica sobre la aislación esta última se llama chaqueta, cubierta protectora o revestimiento, a continuación se muestra el esquema básico de un conductor:

Mientras que la función principal de la cubierta protectora es proteger la integridad de la aislación y del alma conductora contra daños mecánicos tales como golpes, raspaduras. Además protegen las condiciones del ambiente como: agentes químicos, rayos solares, humedad, temperatura, etc.

A continuación se detallan los principales parámetros eléctricos que hay que tener en cuenta para los materiales aislantes:

- Resistividad Eléctrica.-** Es la resistencia eléctrica específica de cada material para oponerse al paso de la corriente eléctrica, se mide en ohmios por metro.
- Rigidez Dieléctrica.-** El valor límite de la intensidad del campo eléctrico en el cual el material pierde aislante y pasa a ser conductor. También puede definirse como la máxima tensión que puede soportar un aislante sin perforarse.
- Constante Dieléctrica.-** Es la relación entre la capacitancia de un condensador cuyo dieléctrico es el aislamiento en cuestión con la capacitancia del mismo condensador pero con aire como dieléctrico, lo cual determina la corriente de carga capacitiva que se produce en un cable y que se traduce en pérdidas dieléctricas, el valor de la constante dieléctrica debe ser lo más bajo posible.
- Resistencia de Aislamiento.-** Es la resistencia medida entre el conductor y la superficie exterior del aislamiento con lo cual se determina de forma sencilla el deterioro del aislamiento.

En la siguiente tabla se muestran los valores típicos de estos parámetros para los diferentes tipos de polímeros aislantes:

PROPIEDADES COMPARATIVAS DE AISLAMIENTOS

PARAMETROS ELECTRICOS	POLICLORURO DE VINILO PVC	ETILENO PROPILENO	POLIETILENO	POLIETILENO VULCANIZADO (XLPE)
Resistividad ohm/cm	10 ¹¹	10 ¹⁵ - 10 ¹⁷	10 ¹⁴	10 ¹⁵ - 10 ¹⁷
Rigidez Dieléctrica KV/mm ²	16	18	20	20
Constante Dieléctrica	5.5	2.7	2.5	2.5
Resistencia de Aislamiento (Mohm/Km)	150	6 100	15 250	6 100

A continuación se describe los siguientes materiales aislantes:

- Policloruro de Vinilo (PVC).- Gracias a las moléculas de cloro el PVC es no propagadores de flama, a la baja emisión de humos y bajo contenido de gas ácido, tiene buenas propiedades mecánicas pero no eléctricas, ya que su constante dieléctrica es alta.
- Polietileno (PE).- Es un material termoplástico constituido por monómeros de etileno. Sus

propiedades mecánicas son buenas mientras que presenta las mejores características eléctricas para un material aislante: baja constante dieléctrica, alta rigidez dieléctrica. Es el aislamiento por excelencia para cables telefónicos.

- Polietileno de Cadena Cruzada (XLPE o XLP).- Presenta buenas características mecánicas y eléctricas: alta resistencia dieléctrica y de aislación, baja constante dieléctrica lo que permite que trabaje a varias condiciones ambientales de forma segura y eficiente.

A continuación se detalla las características más importantes de la ficha técnica presentada:

RESUMEN DE FICHA TÉCNICA DE GIANTPLAST INTERNATIONAL			
Composición	Polyvinyl Chloride Polymer	82.40	%
	Calcium Carbonate	10.50	
	Chlorinated Polyethylene	2.30	
Propiedades Térmicas	Working Temperature	60 - 65 °C	
	Flamabilidad	UL 94V - O	
	Burning Rate	Auto-extinguible (ASTM D570)	
	Flame die out time	Menos de 30s.	
Propiedades Mecánicas	Tensile Strength	390-420kg/cm ² (ASTM D638)	
	Specific Gravity	1.3-1.4 (ASTM D792)	
	Dureza	70-75 D (ASTM D2240)	
Propiedades Eléctricas	Dielectric Constant	1.7-3.0 (ASTM D150)	
	Insulation Resistance	Más de 100mega ohms.	
	Electric Strength	No breakdown at 2KVx50Hz for 15minutes	

A continuación se citan las Notas Explicativas del SA de la OMA para la partida 85.47

“85.47 Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.

8547.10 - Piezas aislantes de cerámica

8547.20 - Piezas aislantes de plástico

8547.90 - Los demás

1. **PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METÁLICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO:**

CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MÁQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46

Con excepción de los aisladores propiamente dichos de la partida 85.46, este grupo comprende el conjunto de piezas para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas que satisfagan la doble condición de:

1º) Ser **enteramente** de materias aislantes o de materias aislantes (por ejemplo, plástico) con simples piezas metálicas de unión (casquillos roscados, etc.) embutidas en la masa.

2º) Estar diseñados para una función de aislamiento eléctrico, aunque sirvan simultáneamente para otros fines, tales como la protección.

Generalmente, estas piezas son coladas o moldeadas; sin embargo, a veces, se trata de artículos obtenidos de otro modo, por aserrado o cortado, principalmente. Según los casos, llevan agujeros, roscas, ranuras, etc.

En cuanto a la materia constitutiva, varía de un artículo a otro: vidrio, cerámica, esteatita, caucho endurecido, plástico, papel o cartón impregnados con resina, amiantocemento, mica, etc.

Dichas piezas se presentan en formas muy diversas. Están comprendidos aquí los artículos, tales como horquillas, zócalos y otras partes aislantes de interruptores, conmutadores, etc., los soportes de fusibles, de resistencias o de bobinas, los bloques interiores de casquillos para lámparas, las regletas de unión y los terminales **sin** las piezas de conexión ni otras piezas metálicas, los núcleos aislantes para bobinados diversos, los cuerpos de bujías de ignición o de caldeo, etc.

Se **excluyen** de esta partida las piezas que, aunque sean totalmente de materias aislantes o lleven simples piezas metálicas de unión embutidas en la masa, no estén especialmente diseñadas para utilizarlas con fines de aislamiento eléctrico, tales como, recipientes, tapas y separadores para acumuladores (**partida 85.07**)."

El texto de partida y nota explicativa son claras en indicar que aquí se encuentran las piezas aislantes para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas que deben cumplir la doble condición de ser enteramente de materia aislante y estar diseñadas para una función de aislamiento eléctrico aunque simultáneamente sirvan para otros fines como la protección, por lo cual solo cumple con la primera condición ya que en la ficha técnica indica que su composición es de 82.4% de policloruro de vinilo (PVC) que es un material solo con buenas propiedades mecánicas y para ser un material con la función de aislamiento eléctrico debe cumplir con las siguientes propiedades eléctricas: resistividad eléctrica, rigidez dieléctrica, resistencia de aislamiento y constante dieléctrica por lo cual la mercancía en consulta se excluye de la partida 85.47, por se revisa el texto de partida y Nota Explicativa del SA de la OMA para la partida 39.25:

"39.25 Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte (+).

3925.10 - Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l

3925.20 - Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales

3925.30 - Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes

3925.90 - Los demás

Esta partida sólo comprende los artículos mencionados en la Nota 11 de este Capítulo.

Nota Explicativa de subpartida.

Subpartida 3925.20

La subpartida 3925.20 comprende las puertas montadas con sus bisagras o las puertas correderas de los tipos utilizados para el cierre de edificios, locales, etc. Esta subpartida **no se aplica** a las barreras que cierran la entrada de las vallas de los campos, jardines, patios, etc. (que se designan en inglés con el nombre de "gates") (**subpartida 3925.90**)."

Como se observa esta partida es incluyente con la mercancía en análisis ya que estas canaletas de plástico solo tienen la función canalizar, ordenar, resguardar los cables contra daños mecánicos es decir protegerlos contra agentes químicos, humedad, temperatura, etc.

Una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es necesario considerar lo siguiente: Las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

Conclusión

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-JAB-IF-2013-436** suscrito por el Ing. Jorge Brito C., Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

"En virtud a las características descritas, en base a la información técnica en el Documento No. SENAE-DSG-2013-7529-E; **SE CONCLUYE**.- que la mercancía denominada **PIEZAS DE CANALETA DE PVC marca: BENNETTI - ITALY medida: 10x10x2000 mm**, en aplicación de la Primera y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 39.25, subpartida arancelaria **3925.90.00 - Los demás.**"

Se devuelve muestra consistente en pieza de canaleta de PVC 10x10x2000 mm.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

f.) Econ. Miguel Ángel Padilla Celi, **DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA.**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.-
Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible,
Secretaría General, SENA E.

Oficio Nro. SENA E-DNR-2013-0602-OF

Guayaquil, 07 de octubre de 2013

Asunto: Clasificación Arancelaria PIEZAS DE CANALETA DE PVC.(24x14)

Daniel Kien Wan Chu Sam
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N, ingresado con documento No. SENA E-DSG-2013-7628-E, suscrito por el Sr. DANIEL KIEN WAN CHU SAM, quien se dirige en calidad de Gerente General de la compañía KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente PIEZAS DE CANALETA DE PVC, marca: BENNETTI – ITALY, medida: 24*14*2000mm. Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENA E No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve: “Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.”.

1. Datos de la Consulta de Clasificación

Fecha de entrega de documentación	20 de September del 2013
Compañía	KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A.
RUC No.	0992638680001
Solicitante	Sr. Daniel Kien Wan Chu Sam
Nombre comercial de la mercancía	PIEZAS DE CANALETA DE PVC
Fabricante:	GIANPLAST INTERNATIONAL LTD
Marca:	BENNETTI - ITALY
Medida:	24*14*2000mm
Material Presentado	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria • Ficha técnica y muestra física de la mercancía. • Entrega de los documentos siguientes: ○ Registro único del Contribuyente de la compañía KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A ○ Copia de la cédula de Identidad del Sr. Daniel Kien Wan Chu Sam.

2. Análisis de la Mercancía

2.1. Análisis Merceológico

- Los materiales aislantes son definidos como materiales que ofrecen gran resistencia al paso de la corriente.
- En nuestro caso haremos una descripción del aislante y la cubierta protectora.
 - El aislamiento eléctrico está directamente relacionado con los conductores eléctricos. Los materiales aislantes desde sus inicios han sido polímeros como el Cloruro de Polivinilo o PVC, polietileno, caucho, goma, etc. Cuando los conductores tienen otra protección polimérica sobre la aislación esta última se llama chaqueta, cubierta protectora o revestimiento.
 - Mientras que la función principal de la cubierta protectora es proteger la integridad de la aislación y del alma conductora contra daños mecánicos tales como golpes, raspaduras. Además protegen las condiciones del ambiente como: agentes químicos, rayos solares, humedad, temperatura, etc.
 - A continuación se detallan los principales parámetros eléctricos que hay que tener en cuenta para los materiales aislantes:

- ⚡ Resistividad Eléctrica.- Es la resistencia eléctrica específica de cada material para oponerse al paso de la corriente eléctrica, se mide en ohmios por metro.
- ⚡ Rigidez Dieléctrica.- El valor límite de la intensidad del campo eléctrico en el cual el material pierde aislante y pasa a ser conductor. También puede definirse como la máxima tensión que puede soportar un aislante sin perforarse.
- ⚡ Constante Dieléctrica.- Es la relación entre la capacitancia de un condensador cuyo dieléctrico es el aislamiento en cuestión con la capacitancia del mismo condensador pero con aire como dieléctrico, lo cual determina la corriente de carga capacitiva que se produce en un cable y que se traduce en pérdidas dieléctricas, el valor de la constante dieléctrica debe ser lo más bajo posible.
- ⚡ Resistencia de Aislamiento.- Es la resistencia medida entre el conductor y la superficie exterior del aislamiento con lo cual se determina de forma sencilla el deterioro del aislamiento.

- En la siguiente tabla se muestran los valores típicos de estos parámetros para los diferentes tipos de polímeros aislantes:

PROPIEDADES COMPARATIVAS DE AISLAMIENTOS

PARAMETROS ELECTRICOS	POLICLORURO DE VINILO PVC	ETILENO PROPILENO	POLIETILENO	POLIETILENO VULCANIZADO (XLPE)
Resistividad ohm/cm	10e11	10e15 – 10e17	10e14	10e15 – 10e17
Rigidez Dieléctrica KV/mm ²	16	18	20	20
Constante Dieléctrica	5.5	2.7	2.5	2.5
Resistencia de Aislamiento (Mohm/Km)	150	6 100	15 250	6 100

- A continuación se describe los siguientes materiales:
- Policloruro de Vinilo (PVC).- Gracias a las moléculas de cloro el PVC es no propagadores de flama, a la baja emisión de humos y bajo contenido de gas ácido, tiene buenas propiedades mecánicas pero no eléctricas, ya que su constante dieléctrica es alta.
- Polietileno (PE).- Es un material termoplástico constituido por monómeros de etileno. Sus propiedades mecánicas son buenas mientras que presenta las mejores características eléctricas para un material aislante: baja constante dieléctrica, alta rigidez dieléctrica. Es el aislamiento por excelencia para cables telefónicos.
- Polietileno de Cadena Cruzada (XLPE o XLP).- Presenta buenas características mecánicas y eléctricas: alta resistencia dieléctrica y de aislación, baja constante dieléctrica lo que permite que trabaje a varias condiciones ambientales de forma segura y eficiente.

2.2. Análisis Arancelario

- A continuación se citan las notas explicativas

“ 85.47 Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.

8547.10 - Piezas aislantes de cerámica

8547.20 - Piezas aislantes de plástico

8547.90 - Los demás

A. **PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METÁLICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MÁQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46**

Con excepción de los aisladores propiamente dichos de la partida 85.46, este grupo comprende el conjunto de piezas para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas que satisfagan la doble condición de:

- 1º) *Ser enteramente de materias aislantes o de materias aislantes (por ejemplo, plástico) con simples piezas metálicas de unión (casquillos roscados, etc.) embutidas en la masa.*
- 2º) *Estar diseñados para una función de aislamiento eléctrico, aunque sirvan simultáneamente para otros fines, tales como la protección.*

Generalmente, estas piezas son coladas o moldeadas; sin embargo, a veces, se trata de artículos obtenidos de otro modo, por aserrado o cortado, principalmente. Según los casos, llevan agujeros, roscas, ranuras, etc.

En cuanto a la materia constitutiva, varía de un artículo a otro: vidrio, cerámica, esteatita, caucho endurecido, plástico, papel o cartón impregnados con resina, amiantocemento, mica, etc.

Dichas piezas se presentan en formas muy diversas. Están comprendidos aquí los artículos, tales como horquillas, zócalos y otras partes aislantes de interruptores, conmutadores, etc., los soportes de fusibles, de resistencias o de bobinas, los bloques interiores de casquillos para lámparas, las regletas de unión y los terminales sin las piezas de conexión ni otras piezas metálicas, los núcleos aislantes para bobinados diversos, los cuerpos de bujías de ignición o de caldeo, etc.

Se excluyen de esta partida las piezas que, aunque sean totalmente de materias aislantes o lleven simples piezas metálicas de unión embutidas en la masa, no estén especialmente diseñadas para utilizarlas con fines de aislamiento eléctrico, tales como, recipientes, tapas y separadores para acumuladores (partida 85.07).

- El texto de partida y nota explicativa es clara en indicar que aquí se encuentran las piezas aislantes para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas que deben cumplir la doble condición de ser enteramente de materia aislante y estar diseñadas para una función de aislamiento eléctrico aunque simultáneamente sirvan para otros fines como la protección, por lo cual solo cumple con la primera condición ya que en la ficha técnica indica que su composición es de 82.4% de policloruro de vinilo (PVC) que es un material solo con buenas propiedades mecánicas y para ser un material con la función de aislamiento eléctrico debe cumplir con las siguientes propiedades eléctricas: resistividad eléctrica, rigidez dieléctrica, resistencia de aislamiento y constante dieléctrica por lo cual la mercancía en consulta se excluye de la partida 8547, por ende se indica el texto de partida y nota explicativa de la 3925:

“39.25 Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte (+).

3925.10 - Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l

3925.20 - Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales

3925.30 - Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes

3925.90 - Los demás

Esta partida sólo comprende los artículos mencionados en la Nota 11 de este Capítulo.

Nota Explicativa de subpartida.

Subpartida 3925.20

La subpartida 3925.20 comprende las puertas montadas con sus bisagras o las puertas correderas de los tipos utilizados para el cierre de edificios, locales, etc. Esta subpartida no se aplica a las barreras que cierran la entrada de las vallas de los campos, jardines, patios, etc. (que se designan en inglés con el nombre de “gates”) (subpartida 3925.90). ”

- Como observamos la partida 3925 es incluyente con nuestra mercancía ya que las canaletas de plástico solo tienen la función canalizar, ordenar, resguardar los cables contra daños mecánicos, es decir protegerlos contra agentes químicos, humedad, temperatura, etc.
- Una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es necesario considerar lo siguiente: Las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

3. Conclusión

En base a la información, la ficha técnica del oficio No. SENAE-DSG-2013-7628-E y en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas: RG1, RG2b y RG6, se concluye que la mercancía denominada comercialmente PIEZAS DE CANALETA DE PVC marca: Bennetti-Italy medida: 24*14*2000mm que aunque esté diseñada de material aislante policloruro de vinilo-PVC este solo cumple la función canalizar, proteger contra daños mecánicos el cableado y no está diseñado para que realice la función de aislamiento eléctrico, se concluye clasificar en la partida 3925, subpartida arancelaria:

3925.90.00	- Los demás
------------	-------------

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

f.) Econ. Miguel Ángel Padilla Celi, **DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA.**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.- Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Secretaría General, SENAE.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2013-0603-OF

Guayaquil, 07 de octubre de 2013

Asunto: Clasificación Arancelaria PIEZAS DE CANALETA DE PVC.(50x25)

Daniel Kien Wan Chu Sam
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N, ingresado con documento No. SENAE-DSG-2013-7627-E, suscrito por el Sr. DANIEL KIEN WAN CHU SAM, quien se dirige en calidad de Gerente General de la compañía KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A., oficina en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente PIEZAS DE CANALETA DE PVC, marca: BENNETTI – ITALY, medida: 50*25*2000mm. Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve: “*Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.*”.

1. Datos de la Consulta de Clasificación

Fecha de entrega de documentación	20 de September del 2013
Compañía	KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A.
RUC No.	0992638680001
Solicitante	Sr. Daniel Kien Wan Chu Sam
Nombre comercial de la mercancía	PIEZAS DE CANALETA DE PVC
Fabricante:	GIANPLAST INTERNATIONAL LTD
Marca:	BENNETTI – ITALY
Medida:	50x25x2000mm

Material Presentado	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria • Ficha técnica y muestra física de la mercancía. • Entrega de los documentos siguientes: ○ Registro único del Contribuyente de la compañía KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A ○ Copia de la cédula de Identidad del Sr. Daniel Kien Wan Chu Sam.
---------------------	--

2. Análisis de la Mercancía

2.1. Análisis Merceológico

- Los materiales aislantes son definidos como materiales que ofrecen gran resistencia al paso de la corriente.
- En nuestro caso haremos una descripción del aislante y la cubierta protectora.
 - El aislamiento eléctrico está directamente relacionado con los conductores eléctricos. Los materiales aislantes desde sus inicios han sido polímeros como el Cloruro de Polivinilo o PVC, polietileno, caucho, goma, etc. Cuando los conductores tienen otra protección polimérica sobre la aislación esta última se llama chaqueta, cubierta protectora o revestimiento, a continuación se muestra el esquema básico de un conductor.
 - Mientras que la función principal de la cubierta protectora es proteger la integridad de la aislación y del alma conductora contra daños mecánicos tales como golpes, raspaduras. Además protegen las condiciones del ambiente como: agentes químicos, rayos solares, humedad, temperatura, etc.
 - A continuación se detallan los principales parámetros eléctricos que hay que tener en cuenta para los materiales aislantes:
 - ⚡ Resistividad Eléctrica.- Es la resistencia eléctrica específica de cada material para oponerse al paso de la corriente eléctrica, se mide en ohmios por metro.
 - ⚡ Rigidez Dieléctrica.- El valor límite de la intensidad del campo eléctrico en el cual el material pierde aislante y pasa a ser conductor. También puede definirse como la máxima tensión que puede soportar un aislante sin perforarse.
 - ⚡ Constante Dieléctrica.- Es la relación entre la capacitancia de un condensador cuyo dieléctrico es el aislamiento en cuestión con la capacitancia del mismo condensador pero con aire como dieléctrico,

lo cual determina la corriente de carga capacitiva que se produce en un cable y que se traduce en pérdidas dieléctricas, el valor de la constante dieléctrica debe ser lo más bajo posible.



Resistencia de Aislamiento.- Es la resistencia medida entre el conductor y la superficie exterior del aislamiento con lo cual se determina de forma sencilla el deterioro del aislamiento.

- En la siguiente tabla se muestran los valores típicos de estos parámetros para los diferentes tipos de polímeros aislantes:

PROPIEDADES COMPARATIVAS DE AISLAMIENTOS

PARAMETROS ELECTRICOS	POLICLORURO DE VINILO PVC	ETILENO PROPILENO	POLIETILENO	POLIETILENO VULCANIZADO (XLPE)
Resistividad ohm/cm	10e11	10e15 – 10e17	10e14	10e15 – 10e17
Rigidez Dieléctrica KV/mm ²	16	18	20	20
Constante Dieléctrica	5.5	2.7	2.5	2.5
Resistencia de Aislamiento (Mohm/Km)	150	6 100	15 250	6 100

- A continuación se describe los siguientes materiales:

- Policloruro de Vinilo (PVC).- Gracias a las moléculas de cloro el PVC es no propagadores de flama, a la baja emisión de humos y bajo contenido de gas ácido, tiene buenas propiedades mecánicas pero no eléctricas, ya que su constante dieléctrica es alta.
- Polietileno (PE).- Es un material termoplástico constituido por monómeros de etileno. Sus propiedades mecánicas son buenas mientras que presenta las mejores características eléctricas para un material aislante: baja constante dieléctrica, alta rigidez dieléctrica. Es el aislamiento por excelencia para cables telefónicos.
- Polietileno de Cadena Cruzada (XLPE o XLP).- Presenta buenas características mecánicas y eléctricas: alta resistencia dieléctrica y de aislación, baja constante dieléctrica lo que permite que trabaje a varias condiciones ambientales de forma segura y eficiente.

2.2. Análisis Arancelario

- A continuación se citan las notas explicativas

“ 85.47 Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.

8547.10 - Piezas aislantes de cerámica

8547.20 - Piezas aislantes de plástico

8547.90 - Los demás

B. **PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METÁLICAS**

DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MÁQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46

Con excepción de los aisladores propiamente dichos de la partida 85.46, este grupo comprende el conjunto de piezas para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas que satisfagan la doble condición de:

- 1º) *Ser enteramente de materias aislantes o de materias aislantes (por ejemplo, plástico) con simples piezas metálicas de unión (casquillos roscados, etc.) embutidas en la masa.*
- 2º) *Estar diseñados para una función de aislamiento eléctrico, aunque sirvan simultáneamente para otros fines, tales como la protección.*

Generalmente, estas piezas son coladas o moldeadas; sin embargo, a veces, se trata de artículos obtenidos de otro modo, por aserrado o cortado, principalmente. Según los casos, llevan agujeros, roscas, ranuras, etc.

En cuanto a la materia constitutiva, varía de un artículo a otro: vidrio, cerámica, esteatita, caucho endurecido, plástico, papel o cartón impregnados con resina, amiantocemento, mica, etc.

Dichas piezas se presentan en formas muy diversas. Están comprendidos aquí los artículos, tales como horquillas, zócalos y otras partes aislantes de interruptores, conmutadores, etc., los soportes de fusibles, de resistencias o de bobinas, los bloques interiores de casquillos para lámparas, las regletas de unión y los terminales sin las piezas de conexión ni otras piezas metálicas, los núcleos aislantes para bobinados diversos, los cuerpos de bujías de ignición o de caldeo, etc.

Se excluyen de esta partida las piezas que, aunque sean totalmente de materias aislantes o lleven simples piezas metálicas de unión embutidas en la masa, no estén

especialmente diseñadas para utilizarlas con fines de aislamiento eléctrico, tales como, recipientes, tapas y separadores para acumuladores (partida 85.07).

- El texto de partida y nota explicativa es clara en indicar que aquí se encuentran las piezas aislantes para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas que deben cumplir la doble condición de ser enteramente de materia aislante y estar diseñadas para una función de aislamiento eléctrico aunque simultáneamente sirvan para otros fines como la protección, por lo cual solo cumple con la primera condición ya que en la ficha técnica indica que su composición es de 82.4% de policloruro de vinilo (PVC) que es un material solo con buenas propiedades mecánicas y para ser un material con la función de aislamiento eléctrico debe cumplir con las siguientes propiedades eléctricas: resistividad eléctrica, rigidez dieléctrica, resistencia de aislamiento y constante dieléctrica por lo cual la mercancía en consulta se excluye de la partida 8547, por ende se indica el texto de partida y nota explicativa de la 3925:

“39.25 Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte (+).

3925.10 - Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l

3925.20 - Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales

3925.30 - Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes

3925.90 - Los demás

Esta partida sólo comprende los artículos mencionados en la Nota 11 de este Capítulo.

Nota Explicativa de subpartida.

Subpartida 3925.20

La subpartida 3925.20 comprende las puertas montadas con sus bisagras o las puertas correderas de los tipos utilizados para el cierre de edificios, locales, etc. Esta subpartida no se aplica a las barreras que cierran la entrada de las vallas de los campos, jardines, patios, etc. (que se designan en inglés con el nombre de “gates”) (subpartida 3925.90). ”

- Como observamos la partida 3925 es incluyente con nuestra mercancía ya que las canaletas de plástico solo tienen la función canalizar, ordenar, resguardar los cables contra daños mecánicos, es decir protegerlos contra agentes químicos, humedad, temperatura, etc.
- Una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es necesario considerar lo siguiente: Las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de

las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

3. Conclusión

En base a la información, la ficha técnica del oficio No. SENAE-DSG-2013-7627-E y en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas: RG1, RG2b y RG6, se concluye que la mercancía denominada comercialmente PIEZAS DE CANALETA DE PVC marca: Bennetti-Italy medida: 50*25*2000mm que aunque esté diseñada de material aislante policloruro de vinilo-PVC este solo cumple la función canalizar, proteger contra daños mecánicos el cableado y no está diseñado para que realice la función de aislamiento eléctrico, se concluye clasificar en la partida 3925, subpartida arancelaria:

3925.90.00	- Los demás
------------	-------------

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

f.) Econ. Miguel Ángel Padilla Celi, **DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA.**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.- Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Secretaría General, SENAE.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2013-0604-OF

Guayaquil, 07 de octubre de 2013

Asunto: Clasificación Arancelaria PIEZAS DE CANALETA DE PVC.(20x10)

Daniel Kien Wan Chu Sam
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N, ingresado con documento No. SENAE-DSG-2013-7626-E, suscrito por el Sr. DANIEL KIEN WAN CHU SAM, quien se dirige en calidad de Gerente General de la compañía KENSINGTON Y

ASOCIADOS S.A., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente PIEZAS DE CANALETA DE PVC, marca: BENNETTI – ITALY, medida: 20*10*2000mm. Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve: “*Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.*”.

1. Datos de la Consulta de Clasificación

Fecha de entrega de documentación	20 de September del 2013
Compañía	KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A.
RUC No.	0992638680001
Solicitante	Sr. Daniel Kien Wan Chu Sam
Nombre comercial de la mercancía	PIEZAS DE CANALETA DE PVC
Fabricante:	GIANPLAST INTERNATIONAL LTD
Marca:	BENNETTI - ITALY
Medida:	20*10*2000mm
Material Presentado	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria • Ficha técnica y muestra física de la mercancía. • Entrega de los documentos siguientes: ○ Registro único del Contribuyente de la compañía KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A ○ Copia de la cédula de Identidad del Sr. Daniel Kien Wan Chu Sam.

2. Análisis de la Mercancía

2.1. Análisis Merceológico

- Los materiales aislantes son definidos como materiales que ofrecen gran resistencia al paso de la corriente.
- En nuestro caso haremos una descripción del aislante y la cubierta protectora.
 - El aislamiento eléctrico está directamente relacionado con los conductores eléctricos. Los materiales aislantes desde sus inicios han sido polímeros como el Cloruro de Polivinilo o PVC, polietileno, caucho, goma, etc. Cuando los conductores tienen otra protección polimérica sobre la aislación esta última se llama chaqueta, cubierta protectora o revestimiento, a continuación se muestra el esquema básico de un conductor.
 - Mientras que la función principal de la cubierta protectora es proteger la integridad de la aislación y del alma conductora contra daños mecánicos tales como golpes, raspaduras. Además protegen las condiciones del ambiente como: agentes químicos, rayos solares, humedad, temperatura, etc.
 - A continuación se detallan los principales parámetros eléctricos que hay que tener en cuenta para los materiales aislantes:
 - ⚡ Resistividad Eléctrica.- Es la resistencia eléctrica específica de cada material para oponerse al paso de la corriente eléctrica, se mide en ohmios por metro.
 - ⚡ Rigidez Dieléctrica.- El valor límite de la intensidad del campo eléctrico en el cual el material pierde aislante y pasa a ser conductor. También puede definirse como la máxima tensión que puede soportar un aislante sin perforarse.
 - ⚡ Constante Dieléctrica.- Es la relación entre la capacitancia de un condensador cuyo dieléctrico es el aislamiento en cuestión con la capacitancia del mismo condensador pero con aire como dieléctrico, lo cual determina la corriente de carga capacitiva que se produce en un cable y que se traduce en pérdidas dieléctricas, el valor de la constante dieléctrica debe ser lo más bajo posible.
 - ⚡ Resistencia de Aislamiento.- Es la resistencia medida entre el conductor y la superficie exterior del aislamiento con lo cual se determina de forma sencilla el deterioro del aislamiento.

- En la siguiente tabla se muestran los valores típicos de estos parámetros para los diferentes tipos de polímeros aislantes:

PROPIEDADES COMPARATIVAS DE AISLAMIENTOS

PARAMETROS ELECTRICOS	POLICLORURO DE VINILO PVC	ETILENO PROPILENO	POLIETILENO	POLIETILENO VULCANIZADO (XLPE)
Resistividad ohm/cm	10e11	10e15-10e17	10e14	10e15 – 10e17
Rigidez Dieléctrica KV/mm ²	16	18	20	20
Constante Dieléctrica	5.5	2.7	2.5	2.5
Resistencia de Aislamiento (Mohm/Km)	150	6 100	15 250	6 100

- A continuación se describe los siguientes materiales:

- Policloruro de Vinilo (PVC).- Gracias a las moléculas de cloro el PVC es no propagadores de flama, a la baja emisión de humos y bajo contenido de gas ácido, tiene buenas propiedades mecánicas pero no eléctricas, ya que su constante dieléctrica es alta.
- Polietileno (PE).- Es un material termoplástico constituido por monómeros de etileno. Sus propiedades mecánicas son buenas mientras que presenta las mejores características eléctricas para un material aislante: baja constante dieléctrica, alta rigidez dieléctrica. Es el aislamiento por excelencia para cables telefónicos.
- Polietileno de Cadena Cruzada (XLPE o XLP).- Presenta buenas características mecánicas y eléctricas: alta resistencia dieléctrica y de aislación, baja constante dieléctrica lo que permite que trabaje a varias condiciones ambientales de forma segura y eficiente.

2.2. Análisis Arancelario

- A continuación se citan las notas explicativas

“ 85.47 Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.

8547.10 - Piezas aislantes de cerámica

8547.20 - Piezas aislantes de plástico

8547.90 - Los demás

A. **PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METÁLICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MÁQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46**

Con excepción de los aisladores propiamente dichos de la partida 85.46, este grupo comprende el conjunto de piezas para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas que satisfagan la doble condición de:

- 1º) *Ser enteramente de materias aislantes o de materias aislantes (por ejemplo, plástico) con simples piezas metálicas de unión (casquillos roscados, etc.) embutidas en la masa.*
- 2º) *Estar diseñados para una función de aislamiento eléctrico, aunque sirvan simultáneamente para otros fines, tales como la protección.*

Generalmente, estas piezas son coladas o moldeadas; sin embargo, a veces, se trata de artículos obtenidos de otro modo, por aserrado o cortado, principalmente. Según los casos, llevan agujeros, roscas, ranuras, etc.

En cuanto a la materia constitutiva, varía de un artículo a otro: vidrio, cerámica, esteatita, caucho endurecido, plástico, papel o cartón impregnados con resina, amiantocemento, mica, etc.

Dichas piezas se presentan en formas muy diversas. Están comprendidos aquí los artículos, tales como horquillas, zócalos y otras partes aislantes de interruptores, conmutadores, etc., los soportes de fusibles, de resistencias o de bobinas, los bloques interiores de casquillos para lámparas, las regletas de unión y los terminales sin las piezas de conexión ni otras piezas metálicas, los núcleos aislantes para bobinados diversos, los cuerpos de bujías de ignición o de caldeo, etc.

Se excluyen de esta partida las piezas que, aunque sean totalmente de materias aislantes o lleven simples piezas metálicas de unión embutidas en la masa, no estén especialmente diseñadas para utilizarlas con fines de aislamiento eléctrico, tales como, recipientes, tapas y separadores para acumuladores (partida 85.07).

- El texto de partida y nota explicativa es clara en indicar que aquí se encuentran las piezas aislantes para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas que deben cumplir la doble condición de ser enteramente de materia aislante y estar diseñadas para una función de aislamiento eléctrico aunque simultáneamente sirvan para otros fines como la protección, por lo cual solo cumple con la primera

condición ya que en la ficha técnica indica que su composición es de 82.4% de policloruro de vinilo (PVC) que es un material solo con buenas propiedades mecánicas y para ser un material con la función de aislamiento eléctrico debe cumplir con las siguientes propiedades eléctricas: resistividad eléctrica, rigidez dieléctrica, resistencia de aislamiento y constante dieléctrica por lo cual la mercancía en consulta se excluye de la partida 8547, por ende se indica el texto de partida y nota explicativa de la 3925:

“39.25 Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte (+).

3925.10 - Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l

3925.20 - Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales

3925.30 - Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes

3925.90 - Los demás

Esta partida sólo comprende los artículos mencionados en la Nota 11 de este Capítulo.

Nota Explicativa de subpartida.

Subpartida 3925.20

La subpartida 3925.20 comprende las puertas montadas con sus bisagras o las puertas correderas de los tipos utilizados para el cierre de edificios, locales, etc. Esta subpartida no se aplica a las barreras que cierran la entrada de las vallas de los campos, jardines, patios, etc. (que se designan en inglés con el nombre de “gates”) (subpartida 3925.90). ”

- *Como observamos la partida 3925 es incluyente con nuestra mercancía ya que las canaletas de plástico solo tienen la función canalizar, ordenar, resguardar los cables contra daños mecánicos, es decir protegerlos contra agentes químicos, humedad, temperatura, etc.*
- *Una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es necesario considerar lo siguiente: Las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:*

Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

3. Conclusión

En base a la información, la ficha técnica del oficio No. SENA-DSG-2013-7626-E y en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas: RG1, RG2b y RG6, se concluye que la mercancía denominada comercialmente PIEZAS DE CANALETA DE PVC marca: Bennetti-Italy medida: 20*10*2000mm que aunque esté diseñada de material aislante policloruro de vinilo-PVC este solo cumple la función canalizar, proteger contra daños mecánicos el cableado y no está diseñado para que realice la función de aislamiento eléctrico, se concluye clasificar en la partida 3925, subpartida arancelaria:

3925.90.00	- Los demás
------------	-------------

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

f.) Econ. Miguel Ángel Padilla Celi, **DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA.**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.-
Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible,
Secretaría General, SENA-DSG.

Oficio Nro. SENA-DSG-2013-0605-OF

Guayaquil, 07 de octubre de 2013

Asunto: Clasificación Arancelaria PIEZAS DE CANALETA DE PVC.(39x19)

Daniel Kien Wan Chu Sam
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N, ingresado con documento No. SENA-DSG-2013-7625-E, suscrito por el Sr. DANIEL KIEN WAN CHU SAM, quien se dirige en calidad de Gerente General de la compañía KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria

para la mercancía denominada comercialmente PIEZAS DE CANALETA DE PVC, marca: BENNETTI – ITALY, medida: 39*19*2000mm. Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve: “*Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.*”.

1. Datos de la Consulta de Clasificación

Fecha de entrega de documentación	20 de September del 2013
Compañía	KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A.
RUC No.	0992638680001
Solicitante	Sr. Daniel Kien Wan Chu Sam
Nombre comercial de la mercancía	PIEZAS DE CANALETA DE PVC
Fabricante:	GIANPLAST INTERNATIONAL LTD
Marca:	BENNETTI - ITALY
Medida:	39*19*2000mm
Material Presentado	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria • Ficha técnica y muestra física de la mercancía. • Entrega de los documentos siguientes: ○ Registro único del Contribuyente de la compañía KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A ○ Copia de la cédula de Identidad del Sr. Daniel Kien Wan Chu Sam.

2. Análisis de la Mercancía

2.1. Análisis Merceológico

- Los materiales aislantes son definidos como materiales que ofrecen gran resistencia al paso de la corriente.
- En nuestro caso haremos una descripción del aislante y la cubierta protectora.
 - El aislamiento eléctrico está directamente relacionado con los conductores eléctricos. Los materiales aislantes desde sus inicios han sido polímeros como el Cloruro de Polivinilo o PVC, polietileno, caucho, goma, etc. Cuando los conductores tienen otra protección polimérica sobre la aislación esta última se llama chaqueta, cubierta protectora o revestimiento, a continuación se muestra el esquema básico de un conductor.
 - Mientras que la función principal de la cubierta protectora es proteger la integridad de la aislación y del alma conductora contra daños mecánicos tales como golpes, raspaduras. Además protegen las condiciones del ambiente como: agentes químicos, rayos solares, humedad, temperatura, etc.
 - A continuación se detallan los principales parámetros eléctricos que hay que tener en cuenta para los materiales aislantes:
 - ⚡ Resistividad Eléctrica.- Es la resistencia eléctrica específica de cada material para oponerse al paso de la corriente eléctrica, se mide en ohmios por metro.
 - ⚡ Rigidez Dieléctrica.- El valor límite de la intensidad del campo eléctrico en el cual el material pierde aislante y pasa a ser conductor. También puede definirse como la máxima tensión que puede soportar un aislante sin perforarse.
 - ⚡ Constante Dieléctrica.- Es la relación entre la capacitancia de un condensador cuyo dieléctrico es el aislamiento en cuestión con la capacitancia del mismo condensador pero con aire como dieléctrico, lo cual determina la corriente de carga capacitiva que se produce en un cable y que se traduce en pérdidas dieléctricas, el valor de la constante dieléctrica debe ser lo más bajo posible.
 - ⚡ Resistencia de Aislamiento.- Es la resistencia medida entre el conductor y la superficie exterior del aislamiento con lo cual se determina de forma sencilla el deterioro del aislamiento.

- En la siguiente tabla se muestran los valores típicos de estos parámetros para los diferentes tipos de polímeros aislantes:

PROPIEDADES COMPARATIVAS DE AISLAMIENTOS

PARAMETROS ELECTRICOS	POLICLORURO DE VINILO PVC	ETILENO PROPILENO	POLIETILENO	POLIETILENO VULCANIZADO (XLPE)
Resistividad ohm/cm	10e11	10e15-10e17	10e14	10e15 – 10e17
Rigidez Dieléctrica KV/mm ²	16	18	20	20
Constante Dieléctrica	5.5	2.7	2.5	2.5
Resistencia de Aislamiento (Mohm/Km)	150	6 100	15 250	6 100

- A continuación se describe los siguientes materiales:
- Policloruro de Vinilo (PVC).- Gracias a las moléculas de cloro el PVC es no propagadores de flama, a la baja emisión de humos y bajo contenido de gas ácido, tiene buenas propiedades mecánicas pero no eléctricas, ya que su constante dieléctrica es alta.
- Polietileno (PE).- Es un material termoplástico constituido por monómeros de etileno. Sus propiedades mecánicas son buenas mientras que presenta las mejores características eléctricas para un material aislante: baja constante dieléctrica, alta rigidez dieléctrica. Es el aislamiento por excelencia para cables telefónicos.
- Polietileno de Cadena Cruzada (XLPE o XLP).- Presenta buenas características mecánicas y eléctricas: alta resistencia dieléctrica y de aislación, baja constante dieléctrica lo que permite que trabaje a varias condiciones ambientales de forma segura y eficiente.

2.2. Análisis Arancelario

- A continuación se citan las notas explicativas

“ 85.47 Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.

8547.10 - Piezas aislantes de cerámica

8547.20 - Piezas aislantes de plástico

8547.90 - Los demás

A. **PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METÁLICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MÁQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46**

Con excepción de los aisladores propiamente dichos de la partida 85.46, este grupo comprende el conjunto de piezas para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas que satisfagan la doble condición de:

- 1º) Ser enteramente de materias aislantes o de materias aislantes (por ejemplo, plástico) con simples piezas metálicas de unión (casquillos roscados, etc.) embutidas en la masa.
- 2º) Estar diseñados para una función de aislamiento eléctrico, aunque sirvan simultáneamente para otros fines, tales como la protección.

Generalmente, estas piezas son coladas o moldeadas; sin embargo, a veces, se trata de artículos obtenidos de otro modo, por aserrado o cortado, principalmente. Según los casos, llevan agujeros, roscas, ranuras, etc.

En cuanto a la materia constitutiva, varía de un artículo a otro: vidrio, cerámica, esteatita, caucho endurecido, plástico, papel o cartón impregnados con resina, amiantocemento, mica, etc.

Dichas piezas se presentan en formas muy diversas. Están comprendidos aquí los artículos, tales como horquillas, zócalos y otras partes aislantes de interruptores, conmutadores, etc., los soportes de fusibles, de resistencias o de bobinas, los bloques interiores de casquillos para lámparas, las regletas de unión y los terminales sin las piezas de conexión ni otras piezas metálicas, los núcleos aislantes para bobinados diversos, los cuerpos de bujías de ignición o de caldeo, etc.

Se excluyen de esta partida las piezas que, aunque sean totalmente de materias aislantes o lleven simples piezas metálicas de unión embutidas en la masa, no estén especialmente diseñadas para utilizarlas con fines de aislamiento eléctrico, tales como, recipientes, tapas y separadores para acumuladores (partida 85.07).

- El texto de partida y nota explicativa es clara en indicar que aquí se encuentran las piezas aislantes para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas que deben cumplir la doble condición de ser enteramente de materia aislante y estar diseñadas para una función de aislamiento eléctrico aunque simultáneamente sirvan para otros fines como la protección, por lo cual solo cumple con la primera condición ya que en la ficha técnica indica que su composición es de 82.4% de policloruro de vinilo (PVC) que es un material solo con buenas propiedades mecánicas y para ser un material con la función de aislamiento eléctrico debe cumplir con las siguientes propiedades eléctricas: resistividad eléctrica, rigidez dieléctrica, resistencia de aislamiento y constante dieléctrica por lo cual la mercancía en consulta se excluye de la partida 8547, por ende se indica el texto de partida y nota explicativa de la 3925:

“39.25 Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte (+).

3925.10 - Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l

3925.20 - Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales

3925.30 - Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes

3925.90 - Los demás

Esta partida sólo comprende los artículos mencionados en la Nota 11 de este Capítulo.

Nota Explicativa de subpartida.

Subpartida 3925.20

La subpartida 3925.20 comprende las puertas montadas con sus bisagras o las puertas correderas de los tipos utilizados para el cierre de edificios, locales, etc. Esta subpartida no se aplica a las barreras que cierran la entrada de las vallas de los campos, jardines, patios, etc. (que se designan en inglés con el nombre de "gates") (subpartida 3925.90). "

- Como observamos la partida 3925 es incluyente con nuestra mercancía ya que las canaletas de plástico solo tienen la función canalizar, ordenar, resguardar los cables contra daños mecánicos, es decir protegerlos contra agentes químicos, humedad, temperatura, etc.
- Una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es necesario considerar lo siguiente: Las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

3. Conclusión

En base a la información, la ficha técnica del oficio No. SENAE-DSG-2013-7625-E y en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas: RG1, RG2b y RG6, se concluye que la mercancía denominada comercialmente PIEZAS DE CANALETA DE PVC marca: Bennetti-Italy medida: 39*19*2000mm que aunque esté diseñada de material aislante policloruro de vinilo-PVC este solo cumple la función canalizar, proteger contra daños mecánicos el cableado y no está diseñado para que realice la función de aislamiento eléctrico, se concluye clasificar en la partida 3925, subpartida arancelaria:

3925.90.00	- Los demás
------------	-------------

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

f.) Econ. Miguel Ángel Padilla Celi, **DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA.**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.-
Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible,
Secretaría General, SENAE.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2013-0606-OF

Guayaquil, 07 de octubre de 2013

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria (Piezas de Canaleta de PVC 100X50)

Daniel Kien Wan Chu Sam
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado con documento No. SENAE-DSG-2013-7531-E, suscrito por el Sr. DANIEL KIEN WAN CHU SAM, quien se dirige en calidad de Gerente General de la compañía **KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A.**, oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano**, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente **PIEZAS DE CANALETA DE PVC**, fabricante: GIANPLAST INTERNATIONAL LTD, marca: BENNETTI – ITALY, medida: 100x50x2000mm.

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve: "Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta."

1. INFORME SOBRE LA CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA

Fecha de entrega de documentación	18 de septiembre del 2013
Compañía	KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A. RUC No. 0992638680001
Solicitante	Sr. Daniel Kien Wan Chu Sam
Nombre comercial de la mercancía	PIEZAS DE CANALETA DE PVC
Fabricante:	GIANPLAST INTERNATIONAL LTD
Marca:	BENNETTI - ITALY
Medida:	100x50x2000mm
Material Presentado	- Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante - Ficha técnica y muestra física de la mercancía. - Entrega de los documentos siguientes: - Registro único del Contribuyente de la compañía KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A - Copia de la cédula de Identidad del Sr. Daniel Kien Wan Chu Sam.

1. Análisis de la Mercancía

1. Análisis Merceológico

- Los materiales aislantes son definidos como materiales que ofrecen gran resistencia al paso de la corriente.
- En nuestro caso haremos una descripción del aislante y la cubierta protectora.

- El aislamiento eléctrico está directamente relacionado con los conductores eléctricos. Los materiales aislantes desde sus inicios han sido polímeros como el Cloruro de Polivinilo o PVC, polietileno, caucho, goma, etc. Cuando los conductores tienen otra protección polimérica sobre la aislación esta última se llama chaqueta, cubierta protectora o revestimiento, a continuación se muestra el esquema básico de un conductor:

- Mientras que la función principal de la cubierta protectora es proteger la integridad de la aislación y del alma conductora contra daños mecánicos tales como golpes, raspaduras. Además protegen las condiciones del ambiente como: agentes químicos, rayos solares, humedad, temperatura, etc.

- A continuación se detallan los principales parámetros eléctricos que hay que tener en cuenta para los materiales aislantes:

- Resistividad Eléctrica.- Es la resistencia eléctrica específica de cada material para oponerse al paso de la corriente eléctrica, se mide en ohmios por metro.
- Rigidez Dieléctrica.- El valor límite de la intensidad del campo eléctrico en el cual el material pierde aislante y pasa a ser conductor. También puede definirse como la máxima tensión que puede soportar un aislante sin perforarse.
- Constante Dieléctrica.- Es la relación entre la capacitancia de un condensador cuyo dieléctrico es el aislamiento en cuestión con la capacitancia del mismo condensador pero con aire como dieléctrico, lo cual determina la corriente de carga capacitiva que se produce en un cable y que se traduce en pérdidas dieléctricas, el valor de la constante dieléctrica debe ser lo más bajo posible.
- Resistencia de Aislamiento.- Es la resistencia medida entre el conductor y la superficie exterior del aislamiento con lo cual se determina de forma sencilla el deterioro del aislamiento.

- En la siguiente tabla se muestran los valores típicos de estos parámetros para los diferentes tipos de polímeros aislantes:

PROPIEDADES COMPARATIVAS DE AISLAMIENTOS

PARAMETROS ELECTRICOS	POLICLORURO DE VINILO PVC	ETILENO PROPILENO	POLIETILENO	POLIETILENO VULCANIZADO (XLPE)
Resistividad ohm/cm	10 ¹¹	10 ¹⁵ - 10 ¹⁷	10 ¹⁴	10 ¹⁵ - 10 ¹⁷
Rigidez Dieléctrica KV/mm ²	16	18	20	20
Constante Dieléctrica	5.5	2.7	2.5	2.5
Resistencia de Aislamiento (Mohm/Km)	150	6 100	15 250	6 100

- A continuación se describe los siguientes materiales aislantes:
 - Policloruro de Vinilo (PVC).- Gracias a las moléculas de cloro el PVC es no propagadores de flama, a la baja emisión de humos y bajo contenido de gas ácido, tiene buenas propiedades mecánicas pero no eléctricas, ya que su constante dieléctrica es alta.
 - Polietileno (PE).- Es un material termoplástico constituido por monómeros de etileno. Sus propiedades mecánicas son buenas mientras que presenta las mejores características eléctricas para un material aislante: baja constante dieléctrica, alta rigidez dieléctrica. Es el aislamiento por excelencia para cables telefónicos.
 - Polietileno de Cadena Cruzada (XLPE o XLP).- Presenta buenas características mecánicas y eléctricas: alta resistencia dieléctrica y de aislación, baja constante dieléctrica lo que permite que trabaje a varias condiciones ambientales de forma segura y eficiente.
- A continuación se detalla los características más importantes de la ficha técnica presentada:

RESUMEN DE FICHA TÉCNICA DE GIANTPLAST INTERNATIONAL			
Composición	Polyvinyl Chloride Polymer	82.40	%
	Calcium Carbonate	10.50	
	Chlorinated Polyethylene	2.30	
Propiedades Térmicas	Working Temperature	60 - 65 °C	
	Flamabilidad	UL 94V - O	
	Burning Rate	Auto-extinguible (ASTM D570)	
	Flame die out time	Menos de 30s.	
Propiedades Mecánicas	Tensile Strength	390-420kg/cm² (ASTM D638)	
	Specific Gravity	1.3-1.4 (ASTM D792)	
	Dureza	70-75 D (ASTM D2240)	
Propiedades Eléctricas	Dielectric Constant	1.7-3.0 (ASTM D150)	
	Insulation Resistance	Más de 100mega ohms.	
	Electric Strength	No breakdown at 2KVx50Hz for 15minutes	

1. Análisis Arancelario

- A continuación cito las notas explicativas

“ 85.47 Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.

8547.10 - Piezas aislantes de cerámica

8547.20 - Piezas aislantes de plástico

8547.90 - Los demás

1. **PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METÁLICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MÁQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46**

Con excepción de los aisladores propiamente dichos de la partida 85.46, este grupo comprende el conjunto de piezas para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas que satisfagan la doble condición de:

- 1º) Ser **enteramente** de materias aislantes o de materias aislantes (por ejemplo, plástico) con simples piezas metálicas de unión (casquillos roscados, etc.) embutidas en la masa.

- 2º) Estar diseñados para una función de aislamiento eléctrico, aunque sirvan simultáneamente para otros fines, tales como la protección.

Generalmente, estas piezas son coladas o moldeadas; sin embargo, a veces, se trata de artículos obtenidos de otro modo, por aserrado o cortado, principalmente. Según los casos, llevan agujeros, roscas, ranuras, etc.

En cuanto a la materia constitutiva, varía de un artículo a otro: vidrio, cerámica, esteatita, caucho endurecido, plástico, papel o cartón impregnados con resina, amiantocemento, mica, etc.

Dichas piezas se presentan en formas muy diversas. Están comprendidos aquí los artículos, tales como horquillas, zócalos y otras partes aislantes de interruptores, conmutadores, etc., los soportes de fusibles, de resistencias o de bobinas, los bloques interiores de casquillos para lámparas, las regletas de unión y los terminales **sin** las piezas de conexión ni otras piezas metálicas, los núcleos aislantes para bobinados diversos, los cuerpos de bujías de ignición o de caldeo, etc.

Se **excluyen** de esta partida las piezas que, aunque sean totalmente de materias aislantes o lleven simples piezas metálicas de unión embutidas en la masa, no estén especialmente diseñadas para utilizarlas con fines de aislamiento eléctrico, tales como, recipientes, tapas y separadores para acumuladores (**partida 85.07**).

- El texto de partida y nota explicativa es clara en indicar que aquí se encuentran las piezas aislantes para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas

que deben cumplir la doble condición de ser enteramente de materia aislante y estar diseñadas para una función de aislamiento eléctrico aunque simultáneamente sirvan para otros fines como la protección, por lo cual solo cumple con la primera condición ya que en la ficha técnica indica que su composición es de 82.4% de policloruro de vinilo (PVC) que es un material solo con buenas propiedades mecánicas y para ser un material con la función de aislamiento eléctrico debe cumplir con las siguientes propiedades eléctricas: resistividad eléctrica, rigidez dieléctrica, resistencia de aislamiento y constante dieléctrica por lo cual la mercancía en consulta se excluye de la partida 8547, por ende indico el texto de partida y nota explicativa de la 3925:

“39.25 Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte (+).

3925.10 - Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l

3925.20 - Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales

3925.30 - Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes

3925.90 - Los demás

Esta partida sólo comprende los artículos mencionados en la Nota 11 de este Capítulo.

Nota Explicativa de subpartida.

Subpartida 3925.20

*La subpartida 3925.20 comprende las puertas montadas con sus bisagras o las puertas correderas de los tipos utilizados para el cierre de edificios, locales, etc. Esta subpartida **no se aplica** a las barreras que cierran la entrada de las vallas de los campos, jardines, patios, etc. (que se designan en inglés con el nombre de “gates”) (subpartida 3925.90). ”*

- Como observamos esta partida es incluyente con nuestra mercancía ya que esta canaletas de plástico solo tienen la función canalizar, ordenar, resguardar los cables contra daños mecánicos es decir protegerlos contra agentes químicos, humedad, temperatura, etc.
- Una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es necesario considerar lo siguiente: Las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así

como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

3. Conclusión

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR- DTA-JCC-ATP-IF-2013-0432 suscrito por el Ing. Andrés Torres P., Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

- “En base a la información, la ficha técnica del oficio No. SENAE-DSG-2013-7531-E y en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas: RG1, RG2b y RG6, se concluye que la mercancía denominada comercialmente **PIEZAS DE CANALETA DE PVC** del fabricante: **GIANPLAST INTERNATIONAL LTD**, marca: **BENNETTI – ITALY**, medida: **100x50x2000mm**. que aunque esté diseñada de material aislante policloruro de vinilo-PVC este solo cumple la función canalizar, proteger contra daños mecánicos el cableado y no está diseñado para que realice la función de aislamiento eléctrico, se clasifique en la partida 3925, subpartida arancelaria:

3925.90.00	- Los demás
------------	-------------

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

f.) Econ. Miguel Ángel Padilla Celi, **DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA.**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.-
Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible,
Secretaría General, SENAE.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2013-0607-OF

Guayaquil, 07 de octubre de 2013

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria: (Piezas de Canaleta de PVC 100X100)

Daniel Kien Wan Chu Sam
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado con documento No. SENAE-DSG-2013-7532-E, suscrito por el Sr. DANIEL KIEN WAN CHU SAM, quien se dirige en calidad de Gerente General de la compañía **KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A.**, oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano**, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente **PIEZAS DE CANALETA DE PVC**, fabricante: GIANPLAST INTERNATIONAL LTD, marca: BENNETTI – ITALY, medida: 100x100x2000mm.

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve: “*Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.*”.

1. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA.

Fecha de entrega de documentación	18 de septiembre del 2013
Compañía	KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A. RUC No. 0992638680001
Solicitante	Sr. Daniel Kien Wan Chu Sam
Nombre comercial de la mercancía	PIEZAS DE CANALETA DE PVC
Fabricante:	GIANPLAST INTERNATIONAL LTD
Marca:	BENNETTI - ITALY
Medida:	100x100x2000mm
Material Presentado	- Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante - Ficha técnica y muestra física de la mercancía. - Entrega de los documentos siguientes: - Registro único del Contribuyente de la compañía KENSINGTON Y ASOCIADOS S.A

- Copia de la cédula de Identidad del Sr. Daniel Kien Wan Chu Sam.

1. Análisis de la Mercancía

1. Análisis Merceológico

- Los materiales aislantes son definidos como materiales que ofrecen gran resistencia al paso de la corriente.
- En nuestro caso haremos una descripción del aislante y la cubierta protectora.
- El aislamiento eléctrico está directamente relacionado con los conductores eléctricos. Los materiales aislantes desde sus inicios han sido polímeros como el Cloruro de Polivinilo o PVC, polietileno, caucho, goma, etc. Cuando los conductores tienen otra protección polimérica sobre la aislación esta última se llama chaqueta, cubierta protectora o revestimiento, a continuación se muestra el esquema básico de un conductor:
- Mientras que la función principal de la cubierta protectora es proteger la integridad de la aislación y del alma conductora contra daños mecánicos tales como golpes, raspaduras. Además protegen las condiciones del ambiente como: agentes químicos, rayos solares, humedad, temperatura, etc.
- A continuación se detallan los principales parámetros eléctricos que hay que tener en cuenta para los materiales aislantes:
 - Resistividad Eléctrica.- Es la resistencia eléctrica específica de cada material para oponerse al paso de la corriente eléctrica, se mide en ohmios por metro.
 - Rigidez Dieléctrica.- El valor límite de la intensidad del campo eléctrico en el cual el material pierde aislante y pasa a ser conductor. También puede definirse como la máxima tensión que puede soportar un aislante sin perforarse.
 - Constante Dieléctrica.- Es la relación entre la capacitancia de un condensador cuyo dieléctrico es el aislamiento en cuestión con la capacitancia del mismo condensador pero con aire como dieléctrico, lo cual determina la corriente de carga capacitiva que se produce en un cable y que se traduce en pérdidas dieléctricas, el valor de la constante dieléctrica debe ser lo más bajo posible.
 - Resistencia de Aislamiento.- Es la resistencia medida entre el conductor y la superficie exterior del aislamiento con lo cual se determina de forma sencilla el deterioro del aislamiento.

- En la siguiente tabla se muestran los valores típicos de estos parámetros para los diferentes tipos de polímeros aislantes:

PROPIEDADES COMPARATIVAS DE AISLAMIENTOS

PARAMETROS ELECTRICOS	POLICLORURO DE VINILO PVC	ETILENO PROPILENO	POLIETILENO	POLIETILENO VULCANIZADO (XLPE)
Resistividad ohm/cm	10 ¹¹	10 ¹⁵ - 10 ¹⁷	10 ¹⁴	10 ¹⁵ - 10 ¹⁷
Rigidez Dieléctrica KV/mm ²	16	18	20	20
Constante Dieléctrica	5.5	2.7	2.5	2.5
Resistencia de Aislamiento (Mohm/Km)	150	6 100	15 250	6 100

- A continuación se describe los siguientes materiales aislantes:
 - Policloruro de Vinilo (PVC).- Gracias a las moléculas de cloro el PVC es no propagadores de flama, a la baja emisión de humos y bajo contenido de gas ácido, tiene buenas propiedades mecánicas pero no eléctricas, ya que su constante dieléctrica es alta.
 - Polietileno (PE).- Es un material termoplástico constituido por monómeros de etileno. Sus propiedades mecánicas son buenas mientras que presenta las mejores características eléctricas para un material aislante: baja constante dieléctrica, alta rigidez dieléctrica. Es el aislamiento por excelencia para cables telefónicos.
 - Polietileno de Cadena Cruzada (XLPE o XLP).- Presenta buenas características mecánicas y eléctricas: alta resistencia dieléctrica y de aislación, baja constante dieléctrica lo que permite que trabaje a varias condiciones ambientales de forma segura y eficiente.
- A continuación se detalla los características más importantes de la ficha técnica presentada:

RESUMEN DE FICHA TÉCNICA DE GIANTPLAST INTERNATIONAL			
Composición	Polyvinyl Chloride Polymer	82.40	%
	Calcium Carbonate	10.50	
	Chlorinated Polyethylene	2.30	
Propiedades Térmicas	Working Temperature	60 - 65 °C	
	Flamabilidad	UL 94V - O	
	Burning Rate	Auto-extinguible (ASTM D570)	
	Flame die out time	Menos de 30s.	
Propiedades Mecánicas	Tensile Strength	390-420kg/cm ² (ASTM D638)	
	Specific Gravity	1.3-1.4 (ASTM D792)	
	Dureza	70-75 D (ASTM D2240)	
Propiedades Eléctricas	Dielectric Constant	1.7-3.0 (ASTM D150)	
	Insulation Resistance	Más de 100mega ohms.	
	Electric Strength	No breakdown at 2KVx50Hz for 15minutes	

1. Análisis Arancelario

- A continuación cito las notas explicativas

“ 85.47 Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.

8547.10 - Piezas aislantes de cerámica

8547.20 - Piezas aislantes de plástico

8547.90 - Los demás

1. **PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METÁLICAS**

DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MÁQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46

Con excepción de los aisladores propiamente dichos de la partida 85.46, este grupo comprende el conjunto de piezas para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas que satisfagan la doble condición de:

- 1º) Ser **enteramente** de materias aislantes o de materias aislantes (por ejemplo, plástico) con simples piezas metálicas de unión (casquillos roscados, etc.) embutidas en la masa.
- 2º) Estar diseñados para una función de aislamiento eléctrico, aunque sirvan simultáneamente para otros fines, tales como la protección.

Generalmente, estas piezas son coladas o moldeadas; sin embargo, a veces, se trata de artículos obtenidos de otro modo, por aserrado o cortado, principalmente. Según los casos, llevan agujeros, roscas, ranuras, etc.

En cuanto a la materia constitutiva, varía de un artículo a otro: vidrio, cerámica, esteatita, caucho endurecido, plástico, papel o cartón impregnados con resina, amiantocemento, mica, etc.

Dichas piezas se presentan en formas muy diversas. Están comprendidos aquí los artículos, tales como horquillas, zócalos y otras partes aislantes de interruptores, conmutadores, etc., los soportes de fusibles, de resistencias o de bobinas, los bloques interiores de casquillos para lámparas, las regletas de unión y los terminales *sin* las piezas de conexión ni otras piezas metálicas, los núcleos aislantes para bobinados diversos, los cuerpos de bujías de ignición o de caldeo, etc.

Se **excluyen** de esta partida las piezas que, aunque sean totalmente de materias aislantes o lleven simples piezas metálicas de unión embutidas en la masa, no estén especialmente diseñadas para utilizarlas con fines de aislamiento eléctrico, tales como, recipientes, tapas y separadores para acumuladores (**partida 85.07**).

- El texto de partida y nota explicativa es clara en indicar que aquí se encuentran las piezas aislantes para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas que deben cumplir la doble condición de ser enteramente de materia aislante y estar diseñadas para una función de aislamiento eléctrico aunque simultáneamente sirvan para otros fines como la protección, por lo cual solo cumple con la primera condición ya que en la ficha técnica indica que su composición es de 82.4% de policloruro de vinilo (PVC) que es un material solo con buenas propiedades mecánicas y para ser un material con la función de aislamiento eléctrico debe cumplir con las siguientes propiedades eléctricas: resistividad eléctrica, rigidez dieléctrica, resistencia de aislamiento y constante dieléctrica por lo cual la mercancía en consulta se excluye de la partida 8547, por ende indico el texto de partida y nota explicativa de la 3925:

“39.25 Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte (+).

3925.10 - Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l

3925.20 - Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales

3925.30 - Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes

3925.90 - Los demás

Esta partida sólo comprende los artículos mencionados en la Nota 11 de este Capítulo.

Nota Explicativa de subpartida.

Subpartida 3925.20

La subpartida 3925.20 comprende las puertas montadas con sus bisagras o las puertas correderas de los tipos utilizados para el cierre de edificios, locales, etc. Esta subpartida **no se aplica** a las barreras que cierran la entrada de las vallas de los campos, jardines, patios, etc. (que se designan en inglés con el nombre de “gates”) (**subpartida 3925.90**). ”

- Como observamos esta partida es incluyente con nuestra mercancía ya que esta canaletas de plástico solo tienen la función canalizar, ordenar, resguardar los cables contra daños mecánicos es decir protegerlos contra agentes químicos, humedad, temperatura, etc.
- Una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es necesario considerar lo siguiente: Las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

3. Conclusión

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-ATP-IF-2013-0431 suscrito por el Ing. Andrés Torres P., Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

- “En base a la información, la ficha técnica del oficio No. SENAE-DSG-2013-7532-E y en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas: RG1, RG2b y RG6, se concluye que la mercancía denominada comercialmente PIEZAS DE CANALETA DE PVC del fabricante: GIANPLAST INTERNATIONAL LTD, marca: BENNETTI – ITALY, medida: 100x100x2000mm que aunque esté diseñada de material aislante policloruro de vinilo-PVC este solo cumple la función canalizar, proteger contra daños mecánicos el cableado y no está diseñado para que realice la función de aislamiento eléctrico, se clasifique en la partida 3925, subpartida arancelaria:

3925.90.00	- Los demás
------------	-------------

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

f.) Econ. Miguel Ángel Padilla Celi, **DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA.**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.-
Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible,
Secretaría General, SENA E.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2013-0699-OF

Guayaquil, 13 de noviembre de 2013

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria
CONGELADOR ESPIRAL.

Señor Ingeniero
Francisco Cornejo Puig Mir
Gerente General
INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.
En su Despacho

En respuesta al Documento No. SENAE-DSG-2013-8798-E

Consulta de Clasificación Arancelaria CONGELADOR ESPIRAL.

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado con documento No. SENAE-DSG-2013-8789-E, suscrito por el Sr. Ing. Francisco Cornejo Puig-Mir, quien se dirige en calidad de Representante Legal de la compañía **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.**, oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano**, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente **CONGELADOR ESPIRAL marca: FRIGOSCANDIA modelo: GCM 5808-20-EW-CCR.**

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve: *“Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada*

en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.”.

1. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA.

Fecha de entrega de documentación	25 de octubre del 2013
Compañía	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A. RUC No. 0991257721001
Solicitante	Sr. Ing. Francisco Cornejo Puig-Mir
Nombre comercial de la mercancía	CONGELADOR ESPIRAL
Marca:	FRIGOSCANDIA
Modelo:	GCM 5808-20-EW-CCR
Material Presentado	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante • Ficha técnica de la mercancía. • Entrega de los documentos siguientes: • Registro único del Contribuyente de la compañía INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A • Copia de la cédula de Identidad del Sr. Ing. Francisco Cornejo Puig-Mir.

1. Análisis de la Mercancía

1. Análisis Merceológico

- La máquina en consulta está constituida de las siguientes partes:

1. Unidad evaporadora
2. Salida de la banda
3. Placa de liberación
4. Compensador de tensión
5. Ventiladores
6. Motores de la banda
7. Apilador de la banda, espiral.
8. Limitador de entrada del producto.
9. Entrada del producto.
10. Panel de control.
11. Guía de operación.

- En la ficha técnica del fabricante de la máquina Congelador Espiral indica las siguientes características:

Datos de la correa modelo FRIGOBELT	• Altura entre niveles: 80mm.	
	• Ancho total: 580 mm, ancho neto 535mm.	
	• Velocidad de la correa: 4-30 m/min.	
	• Número de niveles: 20	
	• Longitud por nivel: 9.6m.	
	• Motores: 1 de 1KW, 1 de 3KW y 2 de 11KW.	
	• Voltaje de alimentación 440V _{AC} a 60Hz.	
	• Potencia consumida: 24.5KW	
Datos Técnicos de la Máquina de Congelamiento Rápido tipo Espiral Marca: Frigoscandia Modelo: GCM 58-08-20-EW-CCR.		
Dimensiones	• 6250 x 6150 x 3500 mm	
	• Potencia consumida: 210KW.	
Datos de Refrigeración	• Refrigerante	Amoniaco Anhidro (NH3).
	• Diseño Estandar:	Amoniaco R717, relación de circulación de la bomba 4-6 veces.
		R22, relación de circulación de la bomba 3 veces.
	• Temp. de Evaporización	-40°C
	• Temperaturas	De ingreso de producto: 20 °C.
		De salida del producto: -18 °C.
	• Tiempo de congelación 45m.	
	• Capacidad de Congelación 1000Kgs/hora.	
Sistema de Descongelación	• Medio de descongelación, sistema de gas o agua. • Consumo de agua (lt/min) a 300KPa-3bar: 175. • Mínima temperatura de agua 15°C.	

- El producto se cargan en la correa de entrada y son transportados dentro del equipo para su congelación, los ventiladores hacen circular aire a través del evaporador hacia el espiral; para proporcionar un adecuado ambiente la unidad esta provista de humidificadores de resistencia y de ventilación. La operación es controlada y monitoreada por el panel de control.
- Luego nos encontramos con el FrigoDrive System que es el sistema que maneja la banda entrante y las va apilando en forma de espiral, también cuenta con una caja reductora helicoidal que le da la fuerza necesaria para el movimiento en espiral. La salida cuenta con una unidad separadora, ya que producto congelado esta adherido a la cadena, en la siguiente figura se puede observar las partes de este sistema:

- Salida de la banda.
- Elevador de la banda.
- Motores.
- Switch de control de la banda.
- Cadena de salida.
- Cadena de entrada.

- Entrada a la banda.

2. Análisis Arancelario

- A continuación cito las notas explicativas y su texto de partida de la 8418:

“ 84.18 Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.

8418.10 - Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas

- Refrigeradores domésticos:

8418.21 -- De compresión

8418.29 -- Los demás

8418.30 - Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l

8418.40 - Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l

8418.50 - Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar

- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:

8418.61 - - Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15

8418.69 - - Los demás

- Partes:

8418.91 - - Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío

8418.99 - - Las demás

I. REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMÁS MATERIAL, MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCIÓN DE FRÍO

Los materiales, máquinas y aparatos para la producción de frío comprendidos aquí son generalmente máquinas o instalaciones que, mediante un ciclo continuo de operaciones, producen en el elemento refrigerador (evaporador), una temperatura baja (próxima a 0 °C o inferior), por absorción del calor latente producido por la evaporación de un gas previamente licuado (por ejemplo: amoníaco, hidrocarburos halogenados) o de un líquido volátil, o incluso, más sencillamente por evaporación del agua en ciertos aparatos utilizados sobre todo en la marina.

En consecuencia, esta partida **no comprende**:

- a) Los utensilios mecánicos en los que el descenso de temperatura se produce por la acción de mezclas refrigerantes, tales como el cloruro de sodio o de calcio y el hielo (**partidas 82.10 u 84.19**, según el peso).
 - b) Los simples intercambiadores de calor, tales como los refrigeradores de circulación o flujo de agua fría (**partida 84.19**).
 - c) Las neveras de hielo y similares, así como los muebles isotérmicos que no estén diseñados para montar un equipo frigorífico (**partida 94.03** generalmente).....”
- Se puede observar que esta partida guarda concordancia con nuestra mercancía ya que la máquina de congelamiento rápido tipo espiral es para la producción de frío que gracias a su evaporador, a su refrigerante amoníaco anhidro (NH3) y los ventiladores conducen el frío hacia el espiral del apilamiento de bandas entregando los productos a una temperatura de -18°C, todo este conjunto tiene una capacidad de producción de 1000Kgs/hora de camarón con un consumo de

energía de 210KW y que además incluye el FrigoDrive System que son las bandas transportadoras que permiten ingresar y sacar el producto del congelador a una velocidad de 4-30m/min, de tal manera que nuestra máquina tiene dos funciones la de congelamiento y la de transporte del producto y que se encuentran formando un solo cuerpo, por tal considero que la función principal de este conjunto es la de congelamiento y que esta función se encuentra definida en la partida 8418, también es necesario hacer referencia a la RAE sobre la definición de los siguientes términos:

- Cámara Frigorífica.- Recinto dotado de instalaciones de frío artificial, que se destina a conservar alimentos u otros productos que podrían descomponerse a la temperatura ambiente.
- Túnel.- Paso subterráneo abierto artificialmente para establecer una comunicación.
- De lo anterior se puede concluir que nuestra mercancía no corresponde a una cámara frigorífica ya que no tiene como función la de conservar o almacenar alimentos u otros productos, si no que nuestra máquina tiene como función la producción de frío generando un congelamiento rápido y la del transporte con lo cual ingresa y sale el producto del congelador.
- Una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es necesario considerar lo siguiente: Las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria y la nota legal 3 de la sección XVI:

Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

Nota Legal 3: Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasificarán según la función principal que caracterice al conjunto.

3. Conclusión

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-ATP-IF-2013-0500 suscrito por el Ing. Andrés Torres

P., Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

*"En base a la información, las fichas técnicas del oficio No. SENAE-DSG-2013-8798-E y en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas: RG1, RG6 y nota legal 3 de la sección XVI se concluye que la mercancía denominada comercialmente como: **CONGELADOR ESPIRAL, marca: FRIGOSCANDIA, modelo: GCM 58-08-20-EW-CCR** y que está constituida por la máquina de congelamiento y que gracias al FrigoDrive System que es el sistema de bandas transportadoras le permiten ingresar-sacar el producto y no un almacenamiento del mismo, por lo que la función de transporte no le hace perder la función principal de la máquina que es la generar un congelamiento rápido del producto se clasifique en la partida 8418, subpartida arancelaria:*

8418.69.99	--- Los demás
------------	---------------

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

f.) Ing. Muman Andrés Rojas Dávila, **DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA, SUBROGANTE.**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.-
Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible,
Secretaría General, SENAE.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2013-0733-OF

Guayaquil, 26 de noviembre de 2013

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria mercancía denominada comercialmente "Unidad Funcional para la Generación Fotovoltaica de Energía Eléctrica."

Alfredo José Jurado Von Buchwald
Gerente General
TECOMP S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento oficio sin número, ingresado con Documento No. SENAE-DSG-2013-9416-E, suscrito por el Sr. Alfredo Jurado Von Buchwald, Gerente General de TECOMP S.A., oficio en el cual, de conformidad con lo

dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano**, y de conformidad con la Resolución No DGN-002-2011 del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que en su artículo PRIMERO dice: *"Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien la consulta."*; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente **Unidad Funcional para la Generación Fotovoltaica de Energía Eléctrica.**

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación	12-Noviembre del 2013
Solicitante	Sr. Alfredo Jurado Von Buchwald Gerente General TECOMP S.A. RUC No. 0992713933001, en representación de ALTERNATIVAS DE GENERACIÓN ALTGENOTEC S.A RUC: 0992774630001
Nombre comercial de la mercancía	Unidad Funcional para la generación fotovoltaica de energía eléctrica.
Marca, modelo & distribuidor de la mercancía	Marca: MUPRO / YINGLI SOLAR modelo YL245P-29B – INGETEA modelo Ingecon Sun Power Station CON 40.
Material presentado	- Solicitud de consulta de clasificación arancelaria. - Especificaciones técnicas del producto. - Datos del consultante y su representación.

2. Descripción de la mercancía:

Mercancía (*)	Marca & Modelo	Características y especificaciones de la mercancía
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	MUPRO (Estructuras para fijación de los paneles fotovoltaicos, sin modelo); YINGLI SOLAR (Paneles Fotovoltaicos modelo YL245P-29b); Ingeteam (Inversor de corriente de modelo Ingecon Sun Power Station CON 40).	• <u>Estructura para fijación de los paneles fotovoltaicos marca MUPRO.</u> • <u>Paneles Fotovoltaicos Marca Yingli Solar modelo YPL245P-29B.</u> • <u>Inversor de corriente marca Ingeteam, modelo Ingecom Sun Power Station CON 40.</u>

La Mercancía consultada con la denominación comercial de: **Unidad Funcional para la Generación Fotovoltaica de Energía Eléctrica**, es afectada por la Nota Legal 4 de la Sección XVI, la misma que dice: "4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice." (remarcado y subrayado realizado por nosotros), por lo que el conjunto de máquinas unidas entre sí se limitará a una función de los capítulos 84 u 85, por lo que la mercancía presentada se ha separado en los siguientes componentes individuales (Véase el adjunto "Listado de Equipos y Materiales Unidad Funcional para generación fotovoltaica")

Diagrama de la Unidad Funcional: (Véase el adjunto "Diagrama para una Unidad Funcional de Energía Solar").:

3. Análisis de la mercancía:

La Mercancía motivo de la consulta consta de las siguientes unidades con sus respectivas funcionalidades:

- a.- Estructura para la fijación de los paneles fotovoltaicos.- de origen y procedencia alemana, de marca MUPRO, sin especificación de modelo, ya que son fabricadas a solicitud y medida, y se compone de:
 - Parantes contruidos en acero ST-37 con un recubrimiento continuo galvanizado en caliente según la norma DIN-EN-ISO4042.
 - Asientos para los paneles, construido en aluminio, los mismos que son soportados por los mencionados parantes de acero. Estas dos características, sumadas a la calidad del material descrito, permitirán que el comportamiento de las estructuras funcionen adecuadamente a lo largo de los 20 años de duración estimada del proyecto y en las condiciones de aire salino, humedad y otras características adversas en el lugar de instalación.
 - Sistema incorporado de rastreo o seguimiento horizontal, que se encarga de orientar los paneles de

acuerdo a la posición del sol, a fin de optimizar la producción de energía.

- b.- Paneles Fotovoltaicos.- de origen y procedencia china, marca YINGLI SOLAR, modelo YL245P-29b. Su función es la de captar la energía solar, que es transportada mediante cables especiales a una unidad inversora de corriente. Están constituidos por células fotovoltaicas poli cristalinas de alta eficiencia y un vidrio texturizado de alta transmisión y eficiencia.
- c.- Inversor de Corriente.- de origen y procedencia española, marca INGETEAM, modelo Ingecom Sun Power Station CON 40. Es el encargado de convertir la energía solar captada por los paneles fotovoltaicos en corriente alterna que se envía luego al Sistema Interconectado Nacional. Con una capacidad de hasta 1Mw, esta unidad está integrada en una estructura similar a un contenedor de 40 pies que facilita su portabilidad, proporciona seguridad a sus componentes y de fácil acceso para su mantenimiento y reparación, además de protegerlos contra agentes externos.

Está conformado por 2 inversores solares, transformador de energía, switch de voltaje medio, 2 tableros de interruptores de bajo voltaje, panel de distribución de servicios auxiliares, transformador /distribuidor de servicios auxiliares, 3 equipos de servicios auxiliares de distribución, ventiladores, tomacorrientes, medidor multifuncional de voltaje medio, protector del transformador a las células, transformador de servicio auxiliar, 2 cajas de enlace a tierra, 6 cajas de interconexión, cables y conectores.

Y continuando con el análisis encontramos al transformador de potencia de 1000KVA que se encarga de elevar la tensión de 360V de los inversores a 13.8KV para acoplar e inyectar el 1MW del Generador Fotovoltaico al Sistema Interconectado de Media Tensión y que viene acompañada con sus instrumentos y controladores como: tablero de protección, medidores- contadores de energía y sistema de ventilación. Es necesario indicar que estos equipos se presenta en una contenedor-cabina interconectado de fábrica formando un basamento común con los inversores de corriente, y sus dimensiones son: 12.19m x 2.89m x 2.43m por lo que son un conjunto de máquinas para realizar una función netamente definida que es la de convertir la energía eléctrica continúa DC de los paneles fotovoltaicos para que el inversor la convierta en energía eléctrica alterna AC y por último mediante el transformador inyectar al

sistema de red pública de media tensión toda esta energía. Y esto nos permite indicar que el transformador dispone de una potencia de entrada igual a la potencia de salida lo que lleva a concluir que la potencia del grupo: paneles fotovoltaicos e inversores también generará 1000KVA.

Es así, que una vez definida la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

- a) La clasificación arancelaria de las mercancías se registrará por las siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 2a: Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía, y

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

- b) Así como se debe tener en cuenta la Nota Legal 3 de la Sección XVI, para el componente denominado "Inversor de Corriente" que dice: "Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto"

La mencionada Nota 3 de la Sección XVI, dispone de Notas Explicativas, en las consideraciones generales de la Sección XVI, que dice:

"Para la aplicación de las disposiciones anteriores, se considera que **forman un solo cuerpo** las máquinas de diferentes clases que están incorporadas unas a otras o montadas unas sobre otras, así como las máquinas montadas en un basamento, un almacén o un soporte común o colocadas en una envuelta común."

Por tal motivo, el inversor de corriente de marca INGETEAM, modelo Ingecon Sun Power Station CON 40, con los siguientes componentes: 2 inversores solares, transformador de energía, switch de voltaje medio, 2 tableros de interruptores de bajo voltaje, panel de distribución de servicios auxiliares, 3 equipos de servicios auxiliares de distribución, ventiladores, tomacorrientes, medidor multifuncional de voltaje medio, protector del

transformador a las células, transformador de servicio auxiliar, 2 cajas de enlace a tierra, 6 cajas de interconexión, cables y conectores, que se encuentran montados en un mismo basamento parecido a un contenedor de 40 pies, lo que le permite formar un solo cuerpo tal como lo denomina la Nota explicativa de las consideraciones generales de la Sección XVI.

Diagrama del Inversor de corriente INGETEAM modelo Ingecon Sun Power Station CON 40: (Véase el adjunto "Diagrama para una Unidad Funcional de Energía Solar").

Figura obtenida de la información adjunta a la solicitud de consulta de clasificación arancelaria. SENAE-DSG-2013-9416-E

- c) Así como se debe tener en cuenta la Nota legal 4 de la Sección XVI, que dice:

"4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice."

- d) Así como se debe tener en cuenta el texto de la partida 8501 y la parte pertinente (resaltado y subrayado) de su Nota Explicativa que dice:

"85.01 Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.

8501.10 - Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W

8501.20 - Motores universales de potencia superior a 37,5 W

- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:

8501.31 - - De potencia inferior o igual a 750 W

8501.32 - - De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW

8501.33 - - De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW

8501.34 - - De potencia superior a 375 kW

8501.40 - Los demás motores de corriente alterna, monofásicos

- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:

8501.51 - - De potencia inferior o igual a 750 W

8501.52 - - De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW

8501.53 - - De potencia superior a 75 kW

- Generadores de corriente alterna (alternadores):

8501.61 - - De potencia inferior o igual a 75 kVA

8501.62 -- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA

8501.63 -- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA

8501.64 -- De potencia superior a 750 kVA

II. GENERADORES ELÉCTRICOS

Son máquinas cuya función es producir energía eléctrica a partir de ciertas fuentes de energía (mecánica, solar, etc.), que se clasifican aquí, **siempre que** se trate de aparatos no expresados ni comprendidos más específicamente en otras partidas de la Nomenclatura.

Se llaman **dinamos** los generadores de corriente continua, y **alternadores**, los generadores de corriente alterna. Unos y otros consisten esencialmente en un órgano móvil, rotor, que, montado en el árbol arrastrado por una fuerza mecánica exterior, gira en el interior de una parte fija, estator, a su vez encastrado en un basamento llamado culata o carcasa. En los generadores de corriente continua, la corriente producida es captada por un colector de láminas (conmutador) montado en el árbol del rotor y transmitida a un circuito que se alimenta a través de escobillas que frotan sobre las láminas o delgas del colector. La mayor parte de los generadores de corriente alterna no tienen escobillas y la corriente producida se transmite directamente al circuito que alimenta. En otros generadores de corriente alterna, la corriente es captada por anillos colectores montados en el árbol del rotor y transmitida por escobillas que frotan sobre éstos.

Según los casos, el rotor constituye el inducido o el inductor, bien entendido que el estator tiene la función inversa. El inductor lleva un número variable de electroimanes (polos inductores) o, más raramente, imanes permanentes en el caso de algunos generadores de corriente continua. En cuanto al inducido, consiste en un núcleo, generalmente de chapas (paquete de chapas) sobre el que están dispuestos los bobinados conductores.

Los generadores eléctricos son accionados de diversas formas. Los hay de manivela o de pedal. Pero en la mayor parte de los casos, los acciona una máquina motriz: turbina hidráulica, turbina de vapor, rueda eólica, máquina de vapor, motor de encendido por chispa o por compresión, etc. (El conjunto generador máquina motriz se llama entonces, según los casos, turbodinamo, turboalternador, grupo electrógeno, etc.). Sin embargo, esta partida sólo comprende los generadores presentados sin máquina motriz.

Se clasifican igualmente en esta partida, los generadores fotovoltaicos, que consisten en paneles de células fotovoltaicas combinadas con otros dispositivos, tales como acumuladores de almacenamiento, electrónica de gestión (regulador de tensión u ondulator, etc.), así como los paneles o los módulos equipados con dispositivos, incluso muy sencillos (por ejemplo, diodos para dirigir la corriente), que permiten proporcionar energía directamente utilizable, por ejemplo, por un motor o un aparato de electrólisis.

La producción de la energía eléctrica se efectúa en este caso gracias a fotopilas solares (o células solares) que transforman directamente la energía solar en energía eléctrica (conversión fotovoltaica).

Esta partida comprende los generadores de cualquier tipo y para cualquier uso, ya se trate de grandes dinamos o alternadores para centrales eléctricas, de los diversos generadores de dimensiones variables utilizados en los barcos, casas de campo aisladas, en las locomotoras diésel-eléctricas, en la industria (por ejemplo, para electrólisis o soldadura) o, incluso, los pequeños generadores auxiliares (excitatrices) utilizados para excitar las bobinas de inducción de otros generadores.

Se **excluyen** además de esta partida:

- a) Los rodillos motores o tambores motores, los tambores de rodillos con motor eléctrico incorporado, para transportadores de banda o de rodillos (**partida 84.31**).
- b) Los motovibradores y los vibradores electromagnéticos de la **partida 84.79** (véase la Nota explicativa de esta partida).
- c) Los generadores eléctricos combinados con una máquina motriz (**partida 85.02**).
- d) Los generadores de alta tensión (**partida 85.04**).
- e) Las pilas y baterías de pilas eléctricas (**85.06**).
- f) Los generadores (dinamos y alternadores) utilizados con los motores de encendido por chispa o por compresión (**partida 85.11**) y los aparatos eléctricos de alumbrado o de señalización de los tipos utilizados para ciclos o automóviles (**partida 85.12**).
- g) Las células solares, incluso ensambladas en módulos o formando paneles sin dispositivos, incluso muy sencillos, que puedan producir energía eléctrica directamente utilizable, por ejemplo, por un motor o un aparato de electrólisis (**partida 85.41**).
- h) Los aparatos que, aunque se llamen a veces generadores, no tienen como misión producir energía eléctrica, sino simplemente adaptarla a las necesidades de utilización, tales como los generadores de señales (**partida 85.43**).
- ij) Los generadores del Capítulo 90, tales como los generadores de rayos X (**partida 90.22**) y los generadores proyectados únicamente para demostraciones, que no sean susceptibles de otros usos (**partida 90.23**).

PARTES

Salvo lo dispuesto con carácter general respecto a la clasificación de partes (véanse las Consideraciones generales de la Sección), las partes de las máquinas de esta partida se clasifican en la **partida 85.03**."

Por lo que en estricto cumplimiento de las Reglas de Interpretación del Sistema Armonizado y mediante un prolijo estudio y análisis de la merceología de la mercancía, emitimos la siguiente conclusión:

4.-Conclusión

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No.DNR-DTA-JCC-JMV-IF-2013-517** suscrito por el Lic. Juan Manuel Villamar, Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

En virtud a las características descritas, y en base a la información y fichas técnicas contenidas en el oficio presente; **SE CONCLUYE.-** que la mercancía **UNIDAD FUNCIONAL PARA LA GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 996,3 KW - 1000 KVA, SIN MONTAR TODAVÍA**, en aplicación de la Primera, Segunda a) y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la

Organización Mundial de Aduanas, se clasifica dentro del Arancel Nacional de Importaciones vigente, en la partida 8501., subpartida arancelaria **8501.64.00.00 - - De potencia superior a 750 KVA.**

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

f.) Econ. Miguel Ángel Padilla Celi, **DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA.**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.- Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Secretaría General, SENA E.

LISTADO DE EQUIPOS Y MATERIALES**UNIDAD FUNCIONAL PARA GENERACION FOTOVOLTAICA**

Proyecto Solar Fotovoltaico ALTGENOTEC

Marca	Modelo	Descripción	Cantidad	Procedencia
Yingli Solar	YL245P-29b	Panel Fotovoltaico	4.365	China
Mupro	129917	MPC - Carril de Instalacion, 2 m, 38/40 galv.	803	Alemania
Mupro	129964	MPC - Carril de Instalacion, 4 m, 38/40 galv.	661	Alemania
Mupro	130015	MPC - Carril de Instalacion, 6 m, 39/52 galv.	1.583	Alemania
Mupro	129946	MPC - Carril de Instalacion, 3,04 m, 40/60 galv.	803	Alemania
Mupro	120076	MPC - Union de Carril, para carriles 38/40, 39/52, 40/60, 40/80, galv.	1.566	Alemania
Mupro	200014	Escuadra solar 40x70 mm aluminio con tornillo DIN 912 inox M8x55	1.700	Alemania
Mupro	n/a	Grapa lateral 70x40 mm	1.700	Alemania
Mupro	n/a	Tornillo para placas solares, DIN 912 M8x55 inox	1.700	Alemania
Mupro	200010	Clip solar (grapa Central) 30x70 alum. Inc. tornillo	8.200	Alemania
Mupro	n/a	Grapa central 70x30 mm	8.200	Alemania
Mupro	n/a	Tornillo para placas solares, DIN 912 M8x55 inox	8.200	Alemania
Mupro	120790	MPC - Tuerca soporte Quick para fijar escuadras y accesorios, M8, para carriles 38/24, 40/120	9.900	Alemania
Mupro	129499	Perno de anclaje, M12 x 20 mm, galv.	3.212	Alemania
Mupro	200008	Tornillo Allen M10x100	3.200	Alemania
Mupro	115298	MPC - Tornillo soporte cabeza martillo, M10x30 mm, para carriles carriles 38/24, 40/120, galv.	9.625	Alemania
Mupro	105433	Tuerca exagonal, M10, DIN 934, galv.	5.850	Alemania
Mupro	127277	Arandela, M10, DIN 125, galv.	3.200	Alemania
Mupro	114474	MPC - Refuerzo de carril, M10, para carriles 39/52, 40/60, 40/80, 40/120, galv.	5.850	Alemania
Mupro	129660	MPC - Apoyo de carril VARIO, para carriles 38/40, 39/52, 40/60, 40/80, galv.	1.606	Alemania
Mupro	139746	Angulo movil	1.606	Alemania
Mupro	113723	Perno roscado, M10, 140 mm, galv.	1.300	Alemania
Mupro	119029	MPC - Soporte de carril, 640 mm, 40/60, galv.	803	Alemania
Mupro	118465	MPC- Soporte de carril, 1,04 m, 40/60, galv.	803	Alemania
Ingeteam	Ingecon	Sun Power Max 840 HE TI NAC (360Vac)	1	España
Ingeteam	n/a	Contenedor de MT 1000 KVA 13,8kV (1L+1P)	1	España
Ingeteam	n/a	Kit de 1000V	1	España
Ingeteam	n/a	Transformador de auxiliares	1	España
Ingeteam	n/a	Panoplia de Seguridad	1	España
Ingeteam	n/a	Configuracion Maestro Esclavo	1	España
Ingeteam	n/a	Kit de Fuente Nocturna	4	España
Ingeteam	n/a	Tarjeta Ethernet	1	España
Ingeteam	n/a	Modem GPRS	1	España
Ingeteam	n/a	Ingecon Sun String Control	12	España
Ingeteam	n/a	Descargadores de sobretension DC	12	España
Ingeteam	n/a	Seccionador DC	12	España
Ingeteam	RS485/USB	Convertidor comercial	1	España
Ingeteam	IP65	Ingecon Sun Combox	1	España
Ingeteam	n/a	Software Monitorizacion Ingecon Sun Manager	1	España
Ingeteam	PT100	Sensor de temperatura con adhesivo "Sonda R"	1	España
Ingeteam	PT100	Sensor de temperatura ambiente "SCAT CP1BX4"	1	España
Ingeteam	BOX IP65	Solarimetro, 0-1500W/m2, alimentacion 24Vdc	1	España
Ingeteam	6410	Anemometro velocidad/direccion viento	1	España
Ingeteam	BOX IP56	Alojamiento y alimentacion anemometro alim 24 Vdc, Velocidad y direccion viento Out 4-20mA	1	España
Ingeteam	ENEL DY404 comp. TA 100 y TV 13,8 kV	MVC - Compartimento celda de medida homolog. Matr. 1610	1	España
Ingeteam	MT860	Contador Fiscal CF ISKRA o similar	1	España
Ingeteam	RS-485	Modulo de comunicacion MODBUS RUT para CF	1	España
Ingeteam	GSM	Modem externo para CF ISKRA MT8XX modelo P2cc	1	España
Ingeteam	n/a	Transformadores de corriente	6	España
Ingeteam	n/a	Analizador de redes (medida en BT por inversor)	1	España
Ingeteam	106119611	Q2X - Disyuntor magnetotermico 40A	8	España

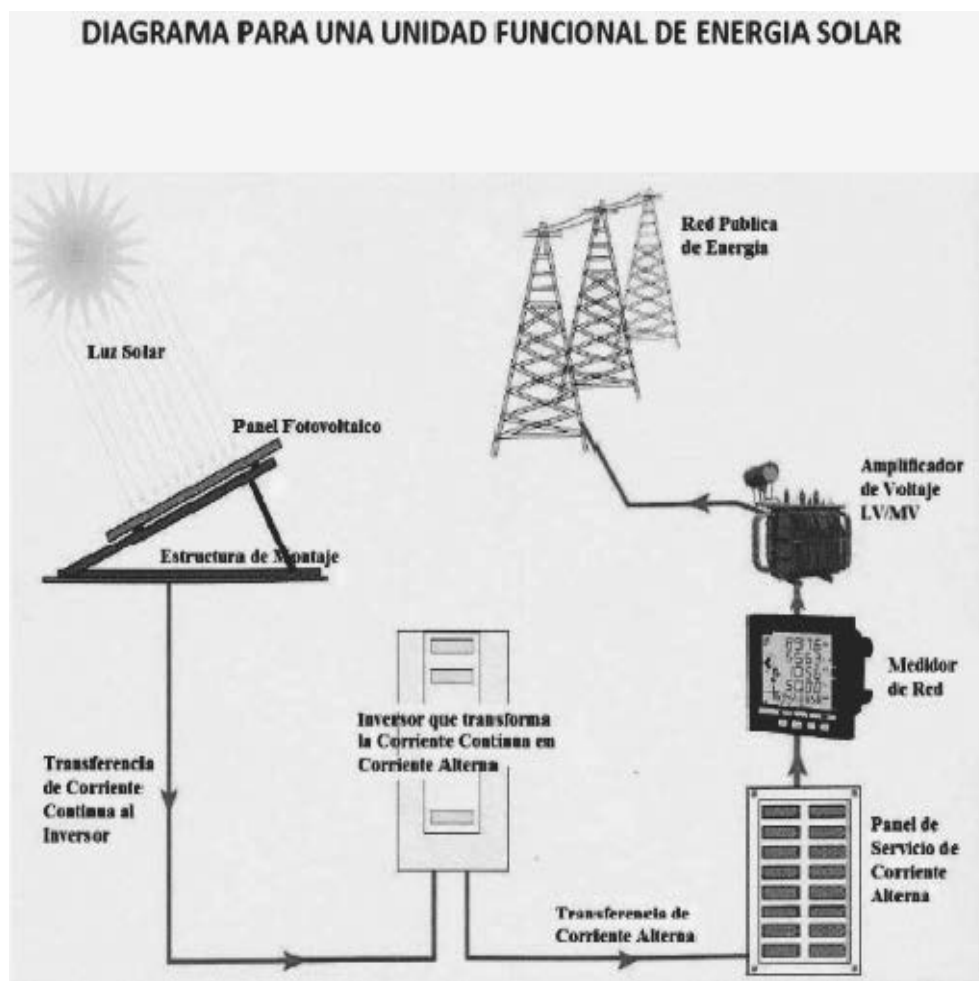


Diagrama del Inversor de corriente INGETEAM modelo Ingecon Sun Power Station CON 40:

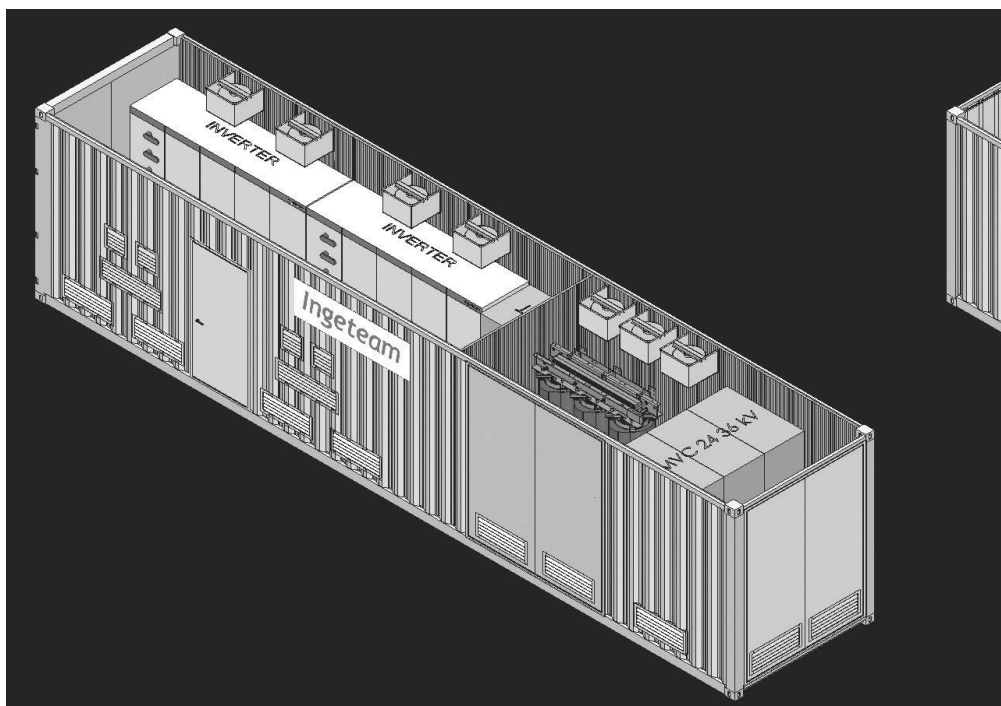


Figura obtenida de la información adjunta a la solicitud de consulta de clasificación arancelaria. SENAE-DSG-2013-9416-E

Oficio Nro. SENAE-DNR-2013-0786-OF

Guayaquil, 23 de diciembre de 2013

Asunto: Ref:Oficio N° SENAE-DNR-2013-0735-OF

Señora

Laura Josefina Pinzón Gavilanes

Agente Nacional de Aduana

CONSORCIO VILLACRESESPINZON S.A

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento No. SENAE-DSG-2013-10240-E, suscrito por el Sr. Juan Alberto Larrain Egusquiza, Director de Ecomarine Research S.A, cuyo RUC es: 0992654996001, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente como "ECOPROTIDE W-Y" para lo cual esta Dirección Nacional acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el informe técnico DNR-DTA-JCC-MAC-IF-2013-520, suscrito por el Ing Qco. Miroslav Alulema Cuesta, Especialista Laboratorista 1, de la Jefatura de Clasificación, el mismo que dice:

1. **Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria-**

Fecha última de entrega de documentación:	09de diciembre de 2013
Solicitante:	Sr. Juan Alberto Larrain Egusquiza con CI: 0929370385. Director de Ecomarine Research S.A
Nombre comercial de la mercancía:	"ECOPROTIDE W-Y"
Marca & fabricante de la mercancía:	NICE GARDEN INDUSTRIAL CO., LTD
Material presentado:	▪ Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. ▪ Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes RUC. ▪ Ficha Técnica. ▪ Muestra Física

1. **Descripción de la mercancía-**

Mercancía: "ECOPROTIDE-WY"

Fabricante: NICE GARDEN INDUSTRIAL CO, LTD

Especificaciones Técnicas(*)

Características:

La mercancía objeto de la consulta constituyen una mezcla de Nucleótidos y Proteínas, los mismos que son usados como Materia Prima para la Elaboración de Alimentos Balanceados para camarones, tilapias y otros animales acuícolas.

Los 5'-ribonucleotidos disódicos (denominados también como **E635**) son potenciadores del sabor. Ecoprotide W-Y aporta nucleótidos y proteína cruda a partir de IMP (5' Inosinato disódico).

Este producto fue desarrollado y diseñado como una materia prima natural que aporta nucleótidos y proteína de alta calidad, destinados al uso de la industria acuícola para consumo humano. Contiene elementos que mejoran la producción de camarones, truchas, tilapias y otros organismos acuáticos.

Los ácidos nucleicos son grandes polímeros formados por la repetición de monómeros denominados nucleótidos, unidos mediante enlaces fosfodiéster. Se forman, así, largas cadenas; algunas moléculas de ácidos nucleicos llegan a alcanzar tamaños gigantes, con millones de nucleótidos encadenados

Los ácidos nucleicos almacenan la información genética de los organismos vivos y son los responsables de la transmisión hereditaria. Existen dos tipos básicos, el ADN y el ARN.

Cada nucleótido es una molécula compuesta por la unión de tres unidades: un monosacárido de cinco carbonos (una pentosa, ribosa en el ARN y desoxirribosa en el ADN), una base nitrogenada purínica (adenina, guanina) o pirimidínica (citosina, timina o uracilo) y un grupo fosfato (ácido fosfórico). Tanto la base nitrogenada como los grupos fosfato están unidos a la pentosa.

La unidad formada por el enlace de la pentosa y de la base nitrogenada se denomina nucleósido. El conjunto formado por un nucleósido y uno o varios grupos fosfato unidos al carbono 5' de la pentosa recibe el nombre de nucleótido. Se denomina nucleótido-monofosfato (como el AMP) cuando hay un solo grupo fosfato, nucleótido-difosfato (como ADP) si lleva dos y nucleótido-trifosfato (como ATP) si lleva tres.

Forma de presentación: En polvo en sacos de 25 Kg

Uso: Como materia prima en la fabricación de alimento balanceado comercial de uso acuícola.

Propiedades Físicas y Químicas:

Apariencia:	Polvo o micro-gránulo
Color:	Marrón
Olor:	Olor especial
pH:	No disponible
Presión de vapor (mmHg):	No disponible
Viscosidad:	No disponible
Punto de ebullición:	No aplicable
Punto de Congelamiento/Fusión:	No disponible
Temperatura de autoignición	No disponible
Punto de inflamación:	No aplicable
Límite de explosión: Inferior:	No disponible
Límite de explosión: Superior:	No disponible
Temperatura de descomposición:	No disponible
Solubilidad en agua:	Soluble
Gravedad Específica/Densidad:	No disponible

Composición Química:

Nombre Químico	No. CAS	Composición
Nucleótidos	/	8.60%
Aminoácidos	/	60%
Proteína Cruda	/	64.30%
Fibra Cruda	/	0.40
Ceniza Cruda	/	0.35%
Carbohidratos	/	22.20%
Agua	7732-18-5	3.79%

* **Características obtenidas de la Información adjunta al oficio SENAE-DSG-2013-9318-E.**

1. Análisis de clasificación arancelaria.-

Analizando la característica esencial de la mercancía, y considerando su aplicación, se observa que es una mercancía compuesta por nucleótidos y proteínas destinada a la manufactura de alimentos balanceados para uso acuícola.

El porcentaje de la mercancía denominada Ecoprotide W-Y al emplearse en la manufactura de alimentos balanceados dependerá del tipo de alimento que se fabrique y del cultivo, pero generalmente está compuesta por: harina de pescado (entre 30% y 50%), núcleo vitamínico (3% a 8%), harina de Soya (20% a 25%), harinas vegetales (15% a 30%), antioxidante (3%), aceite de pescado (2 % a 5%), lecitina de soya (2% a 5%), **nucleótidos (2% a 5%).**

A continuación se detalla el esquema de elaboración de alimento balanceado para peces y camarones sugerido por el importador:

1. Recepción y transferencia de materias primas
2. Dosificación y pesaje
3. Molienda

4. Mezclado
5. Peletizado o Extrusión
6. Secado
7. Enfriado
8. Recubrimiento con aceite
9. Empaque

Es así que haciendo uso de la primera y la sexta reglas Generales para la interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, las mismas que establecen:

“...REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, ***mutatis mutandis***, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario...”

Revisando el Arancel de Ecuador se tiene que en el **Capítulo 23** se encuentran: **“Residuos y desperdicios de las industrias alimentaria; alimentos preparados para animales”**

A continuación se indica la Nota de capítulo:

“...1. Se incluyen en la partida 23.09 los productos de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte, obtenidos por tratamientos de materias vegetales o animales y que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia originaria, excepto los desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales procedentes de estos tratamientos...”

“...Los 5' -ribonucleotidos de sodio se presenta de forma natural en los tejidos de los pescados. Es por esta razón por la que se encuentra este ácido ribonucleico en las disoluciones acuosas de los pescados curados al aire como pueden ser sardinas, el «katsuobushi» (bonito seco que en la cocina japonesa se denomina: Katsuobushi. La industria de la alimentación ha intentado desde mediados del siglo XX sintetizar estas moléculas para poder aplicarlas en el procesado de alimentos. Se produce mediante la combinación de sales del ácido guanílico (E626) y el ácido inosínico (E630).

Es muy posible que fuese un componente saborizante en el condimento denominado garum por los romanos.⁵ Este saborizante se ha encontrado de forma natural en el té verde y en mayor concentración en el té negro...”

Dentro del **capítulo 23** del Arancel de Ecuador se tiene la **partida arancelaria 23.09**, la misma que se cita a continuación con sus notas explicativas correspondientes:

“23.09 Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.

2309.10 - Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor

2309.90 - Las demás

Esta partida comprende las preparaciones forrajeras con melazas o azúcares añadidos, así como las preparaciones para la alimentación animal, que consistan en una mezcla de varios elementos nutritivos y destinadas a:

- 1) proporcionar al animal una alimentación cotidiana, racional y equilibrada (**piensos completos**);
- 2) completar los piensos producidos en las explotaciones agrícolas mediante aporte de determinadas sustancias orgánicas e inorgánicas (**piensos complementarios**);
- 3) o, incluso, a la fabricación de piensos completos o complementarios.

Están incluidos en esta partida los productos de los tipos utilizados en la alimentación animal, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia original, por ejemplo, en el caso de productos obtenidos a partir de materias vegetales, los que se han sometido a un tratamiento tal que las estructuras celulares específicas de la materia vegetal original ya no son reconocibles al microscopio.

I. – PREPARACIONES FORRAJERAS CON MELAZA O AZÚCARES AÑADIDOS

Consisten en mezclas de melaza u otras sustancias azucaradas en proporción generalmente superior al 10 % en peso con uno o varios elementos nutritivos. Están destinadas, en general, a la alimentación de bovinos, ovinos, equinos o porcinos.

La melaza, además de su alto valor nutritivo, hace más apetecible el pienso y permite, por tanto, revalorizar determinados productos de bajo valor energético y poco aceptados por los animales, tales como la paja, el cascabillo de cereales, las hojuelas de lino y los orujos de frutas u otros frutos.

Estas preparaciones son, en general, directamente utilizables en la alimentación animal. Sin embargo, algunas de éstas, en las que la melaza se adiciona a alimentos de gran valor nutritivo, tales como el salvado de trigo, las tortas de palmiste o de copra, se emplean en la elaboración de piensos completos o de piensos complementarios.

II. – LAS DEMÁS PREPARACIONES**A. PREPARACIONES QUE PROPORCIONAN AL ANIMAL LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS NUTRITIVOS NECESARIOS PARA UNA ALIMENTACIÓN COTIDIANA RACIONAL Y EQUILIBRADA (PIENSOS COMPUESTOS COMPLETOS)**

Estas preparaciones se caracterizan por contener productos pertenecientes a cada uno de los tres grupos de elementos nutritivos siguientes:

- 1) Elementos nutritivos llamados **energéticos**, que consisten en grasas y carbohidratos de alto valor calórico, tales como almidón, azúcar, celulosa, que proporcionan al organismo animal la energía necesaria para la vida y para la producción zootécnica a que se destinen. Se pueden citar como ejemplos de este tipo de productos, los cereales, la remolacha azucarera de bajo contenido en azúcar, el sebo, la paja.
- 2) Elementos nutritivos ricos en sustancias proteicas o minerales, llamados de **construcción**. A diferencia de los precedentes, estos elementos no son quemados por el organismo, sino que intervienen en la formación de tejidos y de los diferentes productos de origen animal (leche, huevos, etc.). Están constituidos esencialmente por materias proteicas o por materias minerales. Se pueden citar como ejemplo de materias ricas en sustancias proteicas utilizadas con este fin, las semillas de leguminosas, las heces de cervecera, las tortas de la extracción de aceite y los subproductos lácteos.

Respecto de las materias minerales, sirven principalmente para la formación de la osamenta del animal y, en lo que concierne a las aves, de la cáscara (cascarón) de los huevos. Las comúnmente utilizadas contienen calcio, fósforo, cloro, sodio, potasio, hierro, yodo, etc.

- 3) Elementos nutritivos de **funcionamiento**. Son sustancias que favorecen la adecuada asimilación de los carbohidratos, las proteínas o minerales por el organismo animal. Son las vitaminas, los oligoelementos, los antibióticos. La insuficiencia o ausencia de estas sustancias origina, en la mayor parte de los casos, trastornos en la salud del animal.

Estos tres grupos de elementos cubren la totalidad de las necesidades alimenticias de los animales. La mezcla y proporciones respectivas se establecen en función de una producción zootécnica determinada.

B. PREPARACIONES PARA EQUILIBRAR LOS ALIMENTOS PRODUCIDOS EN LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (ALIMENTOS COMPLEMENTARIOS)

Los alimentos producidos en las explotaciones agrícolas, en general, son bastante pobres en materias proteicas, minerales o en vitaminas. Las preparaciones destinadas a remediar estas insuficiencias de manera que los animales se beneficien de una dieta equilibrada, están compuestas, por una parte, de estas últimas materias y, por otra, de un complemento de materias energéticas que sirven de soporte a los demás componentes de la mezcla.

Aun cuando, desde un punto de vista cualitativo, la composición de estas preparaciones sea sensiblemente análoga a la de las preparaciones consideradas en el

apartado A anterior, se diferencian, de estas últimas, por su contenido relativamente elevado de uno u otro de los elementos nutritivos que entran en su composición.

Pertenecen a este grupo:

- 1) Los productos llamados solubles de pescado o mamíferos marinos, que se presentan en forma líquida o de disolución espesa, en pasta o desecados y se obtienen por concentración y estabilización de las aguas residuales ricas en elementos hidrosolubles (proteínas, vitaminas del grupo B, sales, etc.) y proceden de la elaboración de harina y aceite de pescado o mamíferos marinos.
- 2) Los concentrados completos de proteínas de hojas de color verde y los concentrados fraccionados de proteínas de hojas de color verde, obtenidos por tratamiento térmico del jugo de alfalfa.

C. **PREPARACIONES PARA LA PRODUCCION DE LOS ALIMENTOS COMPLETOS O COMPLEMENTARIOS DESCRITOS EN LOS APARTADOS A Y B ANTERIORES**

Estas preparaciones, denominadas **premezclas**, son, en general, composiciones de carácter complejo que comprenden un conjunto de elementos (llamados a veces aditivos), cuya naturaleza y proporciones están fijadas en orden a una producción zootécnica determinada. Estos elementos son de tres clases:

- 1) los que favorecen la digestión y, de forma más general, la utilización de los alimentos por el animal y salvaguardan su estado de salud: vitaminas o provitaminas, aminoácidos, antibióticos, coccidiostáticos, oligoelementos, emulsionantes, sustancias saboreadoras y aperitivas, etc.;
- 2) los destinados a asegurar la conservación de los alimentos, en particular de las grasas que contiene, hasta su consumo por el animal: estabilizantes, antioxidantes, etc.;
- 3) los que desempeñan el papel de soporte y pueden consistir en una o varias sustancias orgánicas nutritivas (entre otros, harina, harina de mandioca (yuca) o de soja (soya), moyuelos, levadura, residuos diversos de las industrias alimentarias) o en sustancias inorgánicas (por ejemplo: magnesita, creta, caolín, sal, fosfatos).

Para asegurar que las sustancias citadas en el párrafo 1) anterior se dispersen y se mezclen homogéneamente en el compuesto alimenticio al que se agregan, es necesario fijar la proporción de estas sustancias y la naturaleza del soporte.

También se clasifican aquí, **siempre que** sean de los tipos utilizados en la alimentación animal:

- a) Las preparaciones formadas por varias sustancias minerales;

- b) Las preparaciones compuestas por una sustancia activa del tipo considerado en el párrafo 1) anterior y un soporte; por ejemplo: los productos resultantes de la preparación de antibióticos obtenidos por simple secado de la masa, es decir, de la totalidad del contenido de la cuba de fermentación (se trata esencialmente del micelio, del medio de cultivo y del antibiótico). La sustancia seca así obtenida, esté o no normalizada por adición de sustancias orgánicas, tiene un contenido de antibiótico que se sitúa generalmente entre el 8 % y el 16 % y se utiliza como materia básica en la preparación de premezclas, principalmente.

Las preparaciones comprendidas en este grupo no deben confundirse, sin embargo, con ciertas preparaciones de uso veterinario. Estas últimas se distinguen, en general, por la naturaleza necesariamente medicamentosa del producto activo, por su concentración manifiestamente más elevada de sustancia activa y por una presentación con frecuencia diferente.

También se clasifican aquí:

- 1) Las preparaciones para animales tales como perros o gatos, que consistan en una mezcla de carne, despojos y otros ingredientes, presentadas en latas herméticas que contengan, aproximadamente, la cantidad necesaria para una ración.
- 2) Las galletas para perros u otros animales, elaboradas normalmente con harina, almidón o cereales, mezclados con chicharrones o harina de carne.
- 3) Las preparaciones azucaradas, incluso con cacao, para consumo exclusivo de perros u otros animales.
- 4) Las preparaciones alimenticias para pájaros (por ejemplo, una preparación compuesta por mijo, alpiste, avena mondada y semillas de lino, utilizada como alimento principal o completo para periquitos) o para peces.

Las preparaciones de esta partida para alimentación de animales suelen presentarse en «pellets» (véanse las Consideraciones generales de este Capítulo).

Se **excluyen** de esta partida:

- a) Los «pellets» constituidos por una sola materia o por una mezcla de materias que correspondan a una partida determinada, incluso con un contenido de aglutinante (melaza, materia amilácea, etc.) inferior o igual al 3 % en peso (**partidas 07.14, 12.14, 23.01**, principalmente).
- b) Las simples mezclas de granos de cereales (**Capítulo 10**), de harina de cereales o de harina de hortalizas de vaina (**Capítulo 11**).
- c) Las preparaciones que principalmente, por razón de su naturaleza, grado de pureza, proporciones respectivas de los diferentes componentes, condiciones de higiene con las que han sido

elaboradas y, en su caso, indicaciones que figuren en los envases o cualquier otro dato proporcionado para su uso, puedan utilizarse para la alimentación animal o en la humana (**partidas 19.01 y 21.06, principalmente**).

- d) Los desperdicios, residuos y subproductos vegetales de la partida 23.08.
- e) Las vitaminas, incluso las de constitución química definida mezcladas entre ellas o sin mezclar, incluso en solvente o estabilizadas por la adición de agentes antioxidantes o antiaglomerantes, por absorción sobre un sustrato o por aplicación de un revestimiento protector de, por ejemplo, gelatina, ceras, grasas, etc., **a condición** de que la cantidad de tales aditivos, sustratos o el revestimiento no supere la requerida para la conservación o el transporte y siempre que tales aditivos, sustratos o el revestimiento no alteren el carácter de las vitaminas y las hagan particularmente más apropiadas para un uso específico que para el uso general (**partida 29.36**).
- f) Los demás productos del **Capítulo 29**.
- g) Los medicamentos de las **partidas 30.03 y 30.04**.
- h) Las sustancias proteicas del **Capítulo 35**.
- ij) Las preparaciones del tipo de desinfectantes antimicrobianos, utilizadas en la elaboración de alimentos para animales con el fin de combatir microorganismos indeseables (**partida 38.08**).
- 1. Los productos intermedios de la filtración y primera extracción obtenidos durante la elaboración de antibióticos y los residuos de esta elaboración, cuyo contenido en antibióticos generalmente sea inferior o igual al 70 % (**partida 38.24**)

En relación a la subpartida arancelaria sugerida (**2934.99.90.00 - - - Los demás**), se puede realizar el siguiente análisis:

En la sección VI del Arancel del Ecuador cuyo título indica: **“PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS”**, dentro de la sección VI se encuentra el Capítulo 29 en el que se clasifican: **“Productos químicos orgánicos”**

Dentro del Capítulo 29 se destina la partida arancelaria, la misma que se cita a continuación junto con las notas explicativas respectivas:

“29.34 Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.

2934.10 - Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado) sin condensar

2934.20 - Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones

2934.30 - Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones

- Los demás:

2934.91 - - Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramide (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), remolina (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos

2934.99 - - Los demás

Están incluidos aquí los **ácidos nucleicos y sus sales**. Son compuestos de naturaleza compleja que, en combinación con las proteínas, forman las nucleoproteínas del núcleo de la célula animal o vegetal. Son combinaciones de ácidos fosfóricos con azúcar y compuestos de pirimidina o purina. Se presentan generalmente en forma de polvos blancos solubles en agua.

Sirven como tónicos y estimulantes del sistema nervioso y como disolventes del ácido úrico, se emplean en medicina, especialmente en forma de sales, por ejemplo: los nucleatos de sodio, de cobre, etc.

Se clasifican en esta partida los **compuestos heterocíclicos** siguientes:

A) **Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar.**

El término tiazol comprende tanto el 1,3-tiazol como el 1,2-tiazol (isotiazol).

B) **Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.**

El término benzotiazol comprende tanto el 1,3-benzotiazol como el 1,2-benzotiazol (benzotiazol).

Pertenecen a este grupo, entre otros:

- 1) El **mercaptobenzotiazol**. Es un polvo muy fino de color blanco amarillento. Es un acelerador de vulcanización muy activo.
- 2) El **disulfuro de dibenzotiazolilo**. Es un acelerador de vulcanización.
- 3) La **ipsapirona** (DCI) (1,1-dióxido de 2-(4-(4-pirimidin-2-ilpiperazin-1-il)butil)-1,2-benzotiazol-3(2H)-ona). Se utiliza como ansiolítico.
- C) **Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.**

Pertenecen a este grupo, entre otros:

La **fenotiazina (tiodifenilamina)**. Se presenta en laminillas amarillas o en polvo gris verdoso. Se utiliza para preparar materias colorantes, etc.

1. Los demás compuestos heterocíclicos.

Pertenecen a este grupo, entre otros:

- 1) Las **sultononas**, que pueden considerarse ésteres internos de los ácidos hidroxisulfónicos. Las sultononas comprenden las sulfoftaleínas, por ejemplo:
 - a) El **rojo de fenol (fenolsulfoftaleína)**, que se utiliza como indicador en análisis químico o en medicina.
 - b) El **azul de timol (timolsulfoftaleína)**, que se utiliza como reactivo.
 - c) La **1,3-propanosultona**.
- 2) Las **sultamas**, que pueden considerarse amidas internas de ácidos aminosulfónicos. Las sultamas comprenden el ácido naftosultama-2,4-disulfónico, que se extrae del ácido peri y se utiliza en la fabricación del ácido SS (ácido 8-amino-1-naftol-5,7-disulfónico ó ácido 1-amino-8-naftol-2,4-disulfónico).
- 3) El **tiofeno**. Existe en el alquitrán de hulla o de lignito. Se obtiene sintéticamente. Es un líquido móvil, incoloro, que huele a benceno.
- 4) La **furazolidone** (DCI) (3-(5-nitrofurfurilidenamino)oxazolidin-2-ona).
- 5) La **dehidrothio-p-toluidine**.
- 6) El **ácido adenosín tri- o pirofosfórico**.
- 7) El **clorhidrato de 3-metil-6,7-metilendioxi-1-(3,4-metilendioxi-bencil) isoquinoleína**.
- 8) La **3-metil-6,7-metilendioxi-1-(3,4-metilendioxi-fenil)isoquinolina (neupaverina)**.

Se **excluyen** de esta partida los nucleatos de mercurio (**partida 28.52**) y los polímeros cíclicos de los tioaldehídos (**partida 29.30**).

Las sustancias de esta partida que de acuerdo con convenios internacionales, se consideran estupefacientes o sustancias psicotrópicas están indicadas en la lista que figura al final del Capítulo 29”.

Del análisis de la partida sugerida y comparando con la muestra enviada al laboratorio central del SENA, así como chequeando al composición de la mercancía denominada Ecoprotide W-Y, se observa que no se presenta en forma de un polvo blanco soluble en agua, por lo que no procedería clasificar la mercancía en la subpartida arancelaria sugerida.

Adicionalmente se observa que la mercancía denominada Ecoprotide W-Y es una mezcla de ácidos nucleicos con proteínas, y no solamente ácidos nucleicos.

En base a las características proporcionadas de la mercancía denominada. **“ECOPROTIDE W-Y”** le corresponde clasificarse en la subpartida arancelaria: **“2309.90.90.00 - - Las demás”**

1. Conclusión.-

En virtud de las consideraciones de **capítulo 23** del Arancel Nacional, reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas de capítulo 23, notas explicativas de la partidas arancelarias: **23.09** y **29.34**, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio No **SENAE-DSG-2013-10240-E**, se concluye que la mercancía denominada comercialmente como **“ECOPROTIDE W-Y”**, la misma que es una materia prima para la elaboración de alimentos balanceados de camarones, tilapias y otros animales acuícolas, constituida básicamente de una mezcla de **ácidos nucleicos y proteínas**, le correspondería clasificarse dentro del Arancel de Ecuador Vigente, en la **Sección IV, Capítulo 23, partida 23.09, subpartida arancelaria “2309.90.90.00 - - Los demás”**.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi, **DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA**.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.-
Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible,
Secretaría General, SENA.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2013-0796-OF

Guayaquil, 24 de diciembre de 2013

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria, producto RADIO PARA AUTOMOVIL MPX CON TV SYSTEM/PANTALLA

Señor Ingeniero
Pablo David Torres Alaña
Representante Legal
TORRES & TORRES.
En su Despacho

De mi consideración:

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-MCG-IF-2013-0575** suscrito por el Econ. Mario Cazar, Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

“...Mediante oficio S/N, remitido con memorando No. **SENAE-DSG-2013-9829-E**, suscrito por el Ing. Pablo Torres Alaña, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91

referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."

Por lo expuesto se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía de nombre comercial "RADIO PARA AUTOMOVIL MPX CON TV SYSTEM/PANTALLA", marca ACOUSTIC, modelo MPX-8710; se toma como referencia la ficha técnica de la mercancía emitida por el fabricante.

1.- INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.

Solicitante:	Pablo Torres Alaña, RUC 091370226001
Nombre comercial de la mercancía:	RADIO PARA AUTOMOVIL MPX CON TV SYSTEM/PANTALLA
Marca:	ACOUSTIC
Modelo:	MPX-8710
Fabricante:	XIAN FAR EAST IMP. & EXP. CO., LTD.
Material presentado:	- Solicitud de consulta de clasificación arancelaria. - Descripción detallada de las características de la mercancía, el uso principal y final. - Ficha técnica del fabricante.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA.

A continuación, para efectos de clasificación arancelaria se detalla: la composición estructural, principales características y elementos tangibles que forman parte de la mercancía de nombre comercial "RADIO PARA AUTOMOVIL MPX CON TV SYSTEM/PANTALLA", marca ACOUSTIC, modelo MPX-8710, fabricante XIAN FAR EAST IMP. & EXP. CO., LTD.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RADIO PARA AUTOMOVIL MPX CON TV SYSTEM/PANTALLA (Fuente: Ficha técnica emitida por el fabricante, remita con documento No. SENAE-DSG-2013-9829-E)

- Reproductor multimedia 1 DIN de 7.0" TFT.

- Panel digital con pantalla táctil de visualización de 16:9 TFT
- Color de iluminación RGB personalizado (rojo, verde, azul)
- 30 estaciones pre-establecidas 12 AM/18 FM
- Potencia máxima de salida 50 Watts x 4
- Panel frontal de 3.5 mm AUX (audio)
- Entrada posterior de A/V (audio + video) RCA
- Entrada USB, SD card
- Entrada cámara trasera
- Control volante listo
- Función Bluetooth
- Salida de línea RCA (2 pares)
- Salida de video (2 piezas)
- Línea de salida subwoofer
- TV SYSTEM
- Control remoto

3.- ANÁLISIS DE LA MERCANCÍA.

Conforme a las especificaciones detalladas en el punto 2, en base a la información de la ficha técnica contenida en el documento No. SENAE-DSG-2013-9829-E; se define que la mercancía de nombre comercial "RADIO PARA AUTOMOVIL MPX CON TV SYSTEM/PANTALLA", marca ACOUSTIC, modelo MPX-8710; presenta las siguientes características únicas las cuales direccionan su clasificación arancelaria:

- Su característica o función esencial, se define como la recepción de ondas de radio.
- Las funciones secundarias más relevantes son: conexión UBS, SD card, entrada AUX, Bluetooth.
- Además cuenta con un navegador GPS, que no es de uso prescindible.

4.- ANÁLISIS DE CLASIFICACIÓN.

La clasificación arancelaria de la mercancía de nombre comercial "RADIO PARA AUTOMOVIL MPX CON TV SYSTEM/PANTALLA", marca ACOUSTIC, modelo MPX-8710; se fundamenta en las siguientes Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria y la Nota de la Sección XVI:

"... Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas..."

“...Nota 3: Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto...”

“... Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario...”

En virtud de las reglas antes citadas, es importante considerar los siguientes textos referentes a las notas de sección, notas de capítulo y las notas explicativas del sistema armonizado que textualmente dicen:

“...SECCIÓN XVI...MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Por regla general, una máquina diseñada para realizar varias funciones diferentes se clasifica según la función principal que la caracterice

Para la aplicación de las disposiciones anteriores, se considera que forman un solo cuerpo las máquinas de diferentes clases que están incorporadas unas a otras o montadas unas sobre otras, así como las máquinas montadas en un basamento, un armazón o un soporte común o colocadas en una envuelta común...”

“...85.27 Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.

- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:

8527.12 -- Radiocasetes de bolsillo

8527.13 -- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido

8527.19 -- Los demás

- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:

8527.21 -- Combinados con grabador o reproductor de sonido

8527.29 -- Los demás

- Los demás:

8527.91 -- Combinados con grabador o reproductor de sonido

8527.92 -- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj

8527.99 -- Los demás

En lo que se refiere a la radiodifusión, esta partida comprende **únicamente** los aparatos receptores sin hilos.

Forman parte principalmente de este grupo:

- 1) Los receptores de radio domésticos de cualquier clase (de mesa, de mueble, para empotrar, receptores portátiles de pilas o acumulador, etc.), incluso, llegado el caso, combinados en un mismo mueble con un aparato de grabación o reproducción de sonido o un aparato de relojería.
- 2) Los receptores de radiodifusión para automóviles u otros vehículos.
- 3) Los aparatos receptores para incorporar a estaciones relé de la **partida 85.25**, presentados aisladamente.
- 4) Los radiocasetes de bolsillo (ver la Nota 1 de subpartida de este Capítulo).
- 5) Las instalaciones estereofónicas (cadenas de alta fidelidad) que tienen un aparato receptor de radiodifusión, presentadas en forma de conjunto para su venta al por menor, formadas por unidades modulares en carcasas independientes, por ejemplo: en combinación con un reproductor de discos compactos, un grabador de casetes, un amplificador con ecualizador, altavoces, etc. El aparato receptor de radiodifusión confiere al conjunto su carácter esencial.”

5.- CONCLUSIÓN.

Considerando que la mercancía analizada de nombre comercial “RADIO PARA AUTOMOVIL MPX CON TV SYSTEM/PANTALLA”, marca ACOUSTIC, modelo MPX-8710, fabricante XIAN FAR EAST IMP. & EXP. CO., LTD., presenta la característica esencial de una radio de automóvil combinado con aparatos de reproducción de sonido; se concluye que, en base a la información contenida en los documentos **No. SENAE-DSG-2013-9829-E**, en aplicación de la Primera y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, la Nota 3 de la Sección XVI, se la clasifique dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 85.27, subpartida arancelaria **“8527.21.00.90 - - - Los demás...”**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi, **DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA.**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.-
Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible,
Secretaría General, SENAE.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2013-0799-OF

Guayaquil, 26 de diciembre de 2013

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria (Sazonadores del Pacífico)

Señor

Jesús José Huarcaya Cahuana

Representante Legal**SAZONADORES DEL PACIFICO CIA. LTDA**

En su despacho

De mi consideración:

En atención al documento **No. SENAE-DSG-2013-10221-E**, suscrito por el Ing. Jesús José Huarcaya Cahuana, en calidad de Gerente de la compañía **SAZONADORES DEL PACIFICO CIA LTDA. con RUC: 0990128308001**, oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91** en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano.

En tal virtud, de acuerdo a resolución No. DGN-002-2011, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de la atribución y competencia establecida en el literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en concordancia la Ley de Modernización del Estado, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con estos antecedentes resuelven:

PRIMERO.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”

Para lo cual esta Dirección Nacional acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el informe técnico **DNR-DTA-JCC-MAC-IF-2013-480** suscrito por el Ing Qco. Miroslav Alulema Cuesta, Especialista Laboratorista 1, de la Jefatura de Clasificación, el mismo que dice:

1. **Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria:**

Fecha última de entrega de documentación:	06 de Diciembre de 2013
Solicitante:	Ing. Jesús José Huarcaya Cahuana, en calidad de Gerente de la compañía SAZONADORES DEL PACIFICO CIA LTDA. con RUC: 0990128308001
Nombre comercial de la mercancía:	“AJITIDE I+G ”
Marca & fabricante de la mercancía:	AJIJOMOTO/Ajinomoto Co., (THAILAND) LTD
Material presentado:	▪ Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. ▪ Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes RUC. ▪ Ficha técnica. ▪ Muestra Física del Producto.

1. **Descripción de la mercancía:**

Mercancía: AJITIDE I+G

Fabricante: Ajinomoto Co. (Tailandia) Ltd

Especificaciones Técnicas(*)

Características:

Cristal blanco o polvo cristalino, prácticamente inodoro, que presenta un gusto característico.

Actúa en sinergia en conjunto con el Aji-No-Moto (Glutamato Monosódico) para realzar el gusto de los alimentos, brindando una multiplicación en intensidad de los mismos.

Análisis	Límites	Metodología
Pureza	97 -102%	Spectrofotometría (AJITEST 115)
Estado de la solución	≤0,06	Spectrofotometría (AJITEST 162)
Agua	≤27,0%	Karl Fischer (AJITEST 130)
pH	7,0 – 8,5	pHmetro (AJITEST 150)
Sales de amonio	aprobado	Teste Litmus (AJITEST 103)
Aminoácidos	No detectado	Calorimetría (AJITEST 109)
Arsénico (As)	≤ 1 mg/Kg	Absorción atómica (AJITEST 152)

Análisis	Límites	Metodología
Plomo (Pb)	≤ 1 mg/Kg	Absorción atómica (AJITEST 144)
Metales pesados (como Pb)	≤ 10 mg/Kg	Calorimetría (AJITEST 128)

Composición:

Componente	Porcentaje (%)
5'-Inosinato disódico (C ₁₀ H ₁₁ N ₄ Na ₂ O ₈ P-xH ₂ O)	50
5'-guanilato disódico (C ₁₀ H ₁₂ N ₅ Na ₂ O ₈ P-xH ₂ O)	50

Embalaje:

Tipo	Composición	Neto
Individuales	Polietileno de baja densidad	1 Kg
Externa	Caja de cartón	10 Kg (10 X 1 Kg)

Uso:

- Aditivo alimenticio para ser utilizado como potenciador de gustos (**Realizador de sabor**) en productos alimenticios como: salsa, bocados, sopa instantánea de fideos, etc.

* **Características obtenidas de la Información adjunta al oficio SENA-DSG-2013-10221-E.**

1. Análisis de clasificación arancelaria:

La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por las siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“...REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, **mutatis mutandis**, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario...”

Adicionalmente para emitir un criterio de clasificación arancelaria de la mercancía denominada: “**AJITIDE I+G**” en el presente análisis se considerará la composición química.

De las fichas técnicas entregadas por el importador se tiene que se trata de un producto de tipo orgánico, por lo que induciría a clasificarlo en la sección VI, Capítulo 29 correspondiente a Productos químicos orgánicos, pero se deberá tener en cuenta la nota explicativa 1 del capítulo 29 que indica. “... Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:

1. Los compuestos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas...”

La mercancía “AJITIDE I+G” se considera una mezcla de dos componentes de tipo orgánico. “5'-Inosinato disódico (50%) y 5'-guanilato disódico(50%)”, por lo que no puede ser clasificado en este capítulo.

Considerando la sección IV, Capítulo 21 correspondiente a las **Preparaciones alimenticias diversas**, y dentro del capítulo considerando la partida arancelaria 21.03 que corresponde a “Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada” la mercancía denominada. “AJITIDE I+G” le podría corresponder la subpartida arancelaria “2103.90.20 - - Condimentos y sazónadores compuestos.”

Analizando las notas explicativas correspondientes a la partida 21.03, las mismas que se indican a continuación:

“...21.03 Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.

2103.10 - Salsa de soja (soya)

2103.20 - Kétchup y demás salsas de tomate

2103.30 - Harina de mostaza y mostaza preparada

2103.90 - Los demás

A) PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS.

Esta partida comprende las preparaciones, generalmente con especias, utilizadas para destacar el sabor de ciertos alimentos (carne, pescado, ensaladas, etc.) y elaboradas con diversos ingredientes (huevos, hortalizas, carne, frutas u otros frutos, harina, almidón, fécula, aceite, vinagre, azúcar, especias, mostaza, saboreadores, etc.). Las salsas suelen presentarse líquidas y las preparaciones para salsas en polvo al que es suficiente añadirle leche, agua, etc., para obtener la salsa.

Generalmente las salsas se añaden a los alimentos durante la cocción o en el momento de servirlos. Dan sabor y jugosidad a los alimentos y contrastes en la textura y el color. Pueden ser lo básico de la comida que contienen, como por ejemplo la salsa dulce del pollo a la crema. Los sazónadores líquidos (salsa de soja, salsa picante o salsa de pescado) se utilizan tanto como ingredientes en la preparación de un plato como condimentos en la mesa.

Esta partida comprende algunas preparaciones a base de hortalizas o de frutas que se presentan líquidas, en emulsiones o suspensiones y que contienen trozos visibles de hortalizas o de frutas. Estas preparaciones se distinguen de las frutas y hortalizas preparadas o en conserva y del Capítulo 20 en que se utilizan como salsas, es decir, para acompañar o preparar ciertos platos, mientras que aquellas se consumen solas.

Por otra parte, los condimentos y sazónadores compuestos que contengan especias, difieren de las especias y de las mezclas de especias de las partidas 09.04 a 09.10 en que también contienen una o varias sustancias aromatizantes, saboreadoras o sazónadoras clasificadas en Capítulos diferentes al Capítulo 09 y en proporción tal que la mezcla ha perdido el carácter esencial de especia de dicho Capítulo (véanse a este respecto las Consideraciones generales del Capítulo 9).

Como ejemplos de productos comprendidos en esta partida, se pueden citar: salsa mayonesa, aderezos (aliños) para ensaladas, salsa bearnesa, salsa boloñesa (que contiene carne picada, puré de tomate, especias, etc.), salsa de soja (soya), salsa de champiñones, salsa Worcester (generalmente a base de salsa de soja (soya) mezclada con una infusión de especias en vinagre y adicionada con sal, azúcar, caramelo y mostaza), el Ketchup (preparación a base de puré de tomate, azúcar, vinagre, sal y especias) y demás salsas de tomate, sal de apio (mezcla de sal de cocina y semilla de apio finamente molida) y algunos condimentos compuestos para chacinería (charcutería), productos del Capítulo 22 (excepto los de la **partida 22.09**) preparados con fines culinarios (por ejemplo, vino y coñac) y que por este hecho resulten no aptos para su consumo como bebida.

Independientemente de los productos de los **Capítulos 9 y 20** ya citados, esta partida **no comprende**:

- a) Los extractos y jugos de carne, pescado o crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos (**partida 16.03**).
- b) Las sopas, potajes o caldos preparados y las preparaciones para sopas, potajes o caldos (**partida 21.04**).
- c) Los hidrolizados de proteínas, que consisten esencialmente en una mezcla de aminoácidos y cloruro de sodio, usados como aditivos en preparaciones alimenticias (**partida 21.06**).
- d) Los autolizados de levadura (**partida 21.06**).

B HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.

La harina de mostaza se obtiene moliendo y tamizando la semilla de mostaza de la partida 12.07, ya se trate de semillas blancas o semillas negras o de una mezcla de ambas variedades. La harina de mostaza corresponde a esta partida cualquiera que sea el fin a que se destine, aunque la semilla se haya desgrasado o se haya separado su pericarpio antes de la molienda.

Corresponde igualmente a esta partida la mostaza preparada que consista en harina de mostaza con pequeñas cantidades de otros ingredientes (harina de cereales, canela, cúrcuma, pimienta, etc.) o en una pasta compuesta de harina de mostaza, vinagre, mosto de uva o vino y, a veces sal, azúcar, especias u otros condimentos añadidos.

Se **excluyen** de esta partida, entre otros:

- a) La semilla de mostaza (**partida 12.07**).

- b) El aceite fijo de mostaza (**partida 15.14**).
- c) Las tortas de semilla de mostaza procedentes de la extracción de su aceite fijo (**partida 23.06**).
- d) El aceite esencial de mostaza (**partida 33.01**)..."

Es importante definir algunos términos:

Condimento: "Un **condimento** o **aderezo** es un ingrediente o mezcla añadida a la comida para darle un sabor especial o complementarla. A menudo fuertes de sabor y por tanto incluidos en pequeñas cantidades, son condimentos populares (en Occidente) la sal, la pimienta, el ketchup, la mostaza, la mayonesa, el aceite de oliva, el vinagre y el azúcar."

Según una directiva de la Unión Europea, se consideran condimentos: la sal destinada al consumo humano, la mostaza, las especias y sus extractos aromáticos, las hierbas aromáticas y sus extractos.

Muchas veces aplicados por el comensal, los condimentos tienen a menudo la consistencia de un líquido espeso (salsa o pasta) y se sirven de una botella, tarro o cuenco. También pueden ser secos, como es el caso de las mezclas de especias o el queso parmesano rallado. Algunos condimentos, como la mostaza, el ketchup o la mayonesa, están disponibles envasados en sobrecitos individuales, especialmente cuando se sirven en establecimientos de comida para llevar o comida rápida.

Los condimentos se añaden a veces antes de servir el plato, como por ejemplo los sándwiches que llevan ketchup o mostaza. Algunos condimentos pueden usarse durante la preparación para añadir sabor o textura al plato, como es el caso de la salsa barbacoa, la teriyaki y la de soja, empleadas para mejorar el sabor de diversas carnes y verduras.

Aliño: "El **aliño** es la mezcla de especias y otros condimentos con el fin de realzar o potenciar el sabor de algún producto, como una ensalada o unas carnes o pescados".

Especia: "Especia (del latín speciēs), también llamada **condimento** (del latín condimentum, de condire, sazónar) es el nombre dado a ciertos aromas de origen vegetal, que se usan para preservar o sazónar los alimentos. Técnicamente se considera una especia a las partes duras, como las semillas o cortezas, de ciertas plantas aromáticas, aunque por similitud, muchas veces también se engloba a las fragantes hojas de algunas plantas herbáceas, cuyo nombre culinario es hierbas. La mayoría de las especias puede considerarse nativa de las regiones tropicales de Asia, y de las islas Molucas en Indonesia, también conocidas como islas de las Especias, aunque algunas se encontraban en el Mediterráneo (anís, mostaza). Las especias usadas en la actualidad son en muchos casos las mismas que se usaban en la Antigüedad, salvo aquellas llevadas a Europa por los conquistadores y colonizadores de América (vainilla, chile, cacao, achiote).

Debido a sus propiedades aromatizantes es posible que alimentos insípidos o desagradables, aunque muchas veces nutritivos, pasen a ser gustosos y sabrosos sin perder sus

propiedades nutritivas. Muchas de ellas deben tomarse con precaución ya que pueden resultar tóxicas en concentraciones elevadas. Muchas presentan compuestos incapaces de ser absorbidos por el organismo siendo eliminados directamente, otros son destruidos por las propias enzimas digestivas.

Su gran capacidad para potenciar el sabor permite que se consigan grandes efectos aromáticos y sabrosos en los alimentos con cantidades muy pequeñas. No suelen presentar aportes nutricionales, salvo raros casos en los que hay presentes minerales, como calcio o hierro, o alguna vitamina. Muchas veces suele ser importante el efecto que tienen sobre el apetito.

Se pueden clasificar las hierbas y especias en dos grupos, las que modifican, tanto el sabor, como el aspecto de los alimentos, en este grupo estarían el azafrán, la canela, el tomillo y el romero, entre otros; y las que excitan el paladar, entre las que se encuentran la pimienta, el pimentón, la nuez moscada y las diversas variedades de chiles. La cantidad de platos que se pueden cocinar con unas y otras, tanto solas como mezcladas, es muy elevada; esto hace que las distintas cocinas de cada cultura adquieran un toque característico.”

Considerando las definiciones anteriores y las notas explicativas del capítulo 21.03 la mercancía no podría ser catalogada ni como condimento, ni aliño, ni especia.

De acuerdo a la información proporcionada por el importador en donde se menciona que la mercancía denominada “Ajitide I + G” es producida por el proceso de fermentación y la insolación, por lo que se la cataloga como una mezcla de sustancias químicas sin poder alimenticio, y puede ser considerada como un producto de las industrias químicas, pudiendo clasificarse en el capítulo 38 que hace referencia a **“Productos diversos de las industrias químicas”**.

Analizando el capítulo 38, se observa que está mezcla de productos químicos debería estar en la partida arancelaria 38.24 que textualmente dice. **“Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte”**.

Las notas explicativas de la partida 38.24 indican lo siguiente:

“...38.24 Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte (+).

3824.10 - Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición

3824.30 - Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos

3824.40 - Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones

3824.50 - Morteros y hormigones, no refractarios

3824.60 - Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44

- Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:

3824.71 - - Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclorofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC)

3824.72 - - Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos

3824.73 - - Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)

3824.74 - - Que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)

3824.75 - - Que contengan tetracloruro de carbono

3824.76 - - Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)

3824.77 - - Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano

3824.78 - - Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC)

3824.79 - - Las demás

- Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris(2,3-dibromopropilo):

3824.81 - - Que contengan oxirano (óxido de etileno)

3824.82 - - Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)

3824.83 - - Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)

3824.90 a Los demás...

Esta partida comprende:

B. – PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES (QUIMICAS U OTRAS)

Con casi sólo tres excepciones (véanse los apartados 7), 19) y 31) siguientes), esta partida **no comprende** productos de constitución química definida presentados aisladamente.

Los **productos químicos** incluidos aquí son productos cuya constitución no está definida y que, o bien se obtienen como subproductos de la fabricación de otras materias (es el caso, por ejemplo, de los ácidos nafténicos), o bien se preparan especialmente.

Las **preparaciones (químicas u otras)** consisten en mezclas (de las que las emulsiones y dispersiones son formas especiales), o bien, a veces, disoluciones. (Se recuerda que las disoluciones en agua de productos químicos de los **Capítulos 28 ó 29** permanecen comprendidas en estos Capítulos, mientras que las disoluciones de estos productos en otros disolventes están excluidas de ellos, salvo muy pocas excepciones y, por esta razón, consideradas como preparaciones).

Las preparaciones clasificadas aquí pueden estar entera o parcialmente compuestas de productos químicos (lo que constituye el caso general) o totalmente formadas por componentes naturales (véase, principalmente, el apartado 23) siguiente).

Sin embargo, esta partida **no comprende** las mezclas de productos químicos y sustancias alimenticias u otras sustancias con valor nutritivo, de los tipos utilizados para la preparación de determinados alimentos para el consumo humano, ya sea como componentes de estos alimentos o para mejorar ciertas características (por ejemplo, mejoradores de panadería, de repostería o de galletería), en la medida en que el valor de estas mezclas o sustancias resida en su valor nutricional. Estos productos se clasifican generalmente en la **partida 21.06**. (Véanse las Consideraciones Generales del Capítulo 38.)

Esta partida **excluye** igualmente los compuestos de mercurio (**partida 28.52**)..."

1. Muestras.-

Las muestras ingresadas a la Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera, y adjuntas al documento No. SENA-DSG-2013-10221-E, reposará como

contra-muestra en el Laboratorio Central, hasta disposición de lo contrario.

1. Conclusión.-

En virtud de las consideraciones, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio No. **SENAE-DSG-2013-10221-E.**, reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, nota explicativa 1 del capítulo 29, notas explicativas de las partidas arancelarias 21.03 y 38.24 se concluye que la mercancía denominada comercialmente como **"AJITIDE I+G"**, cuya presentación es de un polvo blanco con una composición de 50% de Guanilato de Sodio y 50% de Inosinato de Sodio y actúa en sinergia en conjunto con el Aji-No-Moto (Glutamato Monosódico) para realzar el gusto de los alimentos, brindando una multiplicación e intensidad de los mismos, le correspondería clasificarse dentro del Arancel del Ecuador Vigente, en la **Sección VI, Capítulo 38, partida 38.24, subpartida arancelaria: "3824.90.99.99 - - - - Los demás"**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Miguel Àngel Padilla Celi, **DIRECTOR NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA.**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.- Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Secretaría General, SENA-DSG-2013-10221-E.



REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Suscríbase



Quito
Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835

Almacén Editora Nacional
Mañosca 201 y 10 de Agosto
Telefax: 2430110

Guayaquil
Malecón 1606 y 10 de Agosto
Edificio M.I. Municipio de Guayaquil
Teléfono: 2527107




www.registroficial.gob.ec